



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Viernes 5 de agosto	Número 148

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 65/2005. Pág. 2.
De Miranda de Ebro núm. 2. 393/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 624/2005. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Hacienda. Pág. 3.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Girona. Pág. 3.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 3 y 4.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 4 y ss.
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Pág. 8.
Burgos. Obras Públicas. Pág. 8.
Aranda de Duero. Secretaría General. Pág. 9.
Miranda de Ebro. Págs. 9 y 10.
Briviesca. Pág. 10.
Oña. Pág. 10.
Espinosa de los Monteros. Págs. 10 y 11.
Valdorros. Pág. 11.

- Contreras. Pág. 11.
- Tordómar. Págs. 11 y 12.
- Castrillo de la Vega. Pág. 12.
- Santa Cruz del Valle Urbión. Pág. 12.
- Villahoz. Pág. 12.
- Santa María del Campo. Pág. 12.
- Fresno de Río Tirón. Págs. 12 y 13.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Concurso para constituir un derecho de superficie sobre la parcela G-1 del Plan Parcial de Fuentecillas del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, para la construcción de un complejo destinado a centro de formación. Pág. 13.
Villayerno Morquillas. Subasta para la contratación de obras de pavimentación. Pág. 13.
Hurones. Subasta para las obras de renovación de la red de abastecimiento. Págs. 13 y 14.
Cardeñuela Riopico. Subasta para las obras de pavimentación de calles. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Modificación de la ordenanza de ruidos. Págs. 14 y ss.
Aranda de Duero. Pág. 23.
Villagonzalo Pedernales. Págs. 23 y 24.
Melgar de Fernamental. Pág. 24.

DE CASTILLA



DIPUTA

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

75070.

N.I.G.: 09059 1 0500073/2005.

Procedimiento: Declaración de herederos 65/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Rosa María Bañuelos Rodríguez, doña Isabel Bañuelos Rodríguez y doña María Lourdes Bañuelos Rodríguez.

Contra: Ministerio Fiscal.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 65/2005 por el fallecimiento sin testar de don Francisco Bañuelos Rodríguez, nacido el 26 de abril de 1956 en Covanera (Burgos), hijo de Francisco y de Lorenza, fallecido el 26 de noviembre de 2005 en Tubilla del Agua, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 8 de abril de 2005. — La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — El Secretario (ilegible).

200505732/5745. — 34,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

A431B.

N.I.G.: 09219 1 0202033/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 393/2003.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña María Luisa Yela Ruiz.

Contra don Carlos Martínez Sánchez, don Juan Antonio Martínez García y doña María Carmen Sánchez Pérez.

Doña María Teresa Vázquez Quero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 393/2003, que se sigue en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por doña María Luisa Yela Ruiz, contra don Carlos Martínez Sánchez, don Juan Antonio Martínez García y doña María Carmen Sánchez Pérez, en reclamación de 9.083,73 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otros 2.725,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda sita en calle B, número 10, planta 2, puerta A, parcela 10-11, de Miranda de Ebro.

La subasta se celebrará el próximo día 11 de octubre, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle República Argentina, 7, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a — La finca embargada ha sido valorada en 34.971,91 euros y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 29.303,43 euros.

2.^a — La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se bastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a — Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad 0030, oficina n.º 6017, cuenta n.º 1095.0000.05.0393.03, el 30% del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades una vez aprobado el remate a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a — Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a — El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. — Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11. — En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Miranda de Ebro, a 15 de julio de 2005. — La Secretario, María Teresa Vázquez Quero.

200505739/5696. — 108,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300634/2005.

07410.

Número autos: Demanda 624/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Ignacio Jurado Maroto.

Demandados: Begar, S.A. y Obras Algora, S.L.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Ignacio Jurado Maroto, contra Begar, S.A. y Obras Algora, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 624/2005, se ha acordado citar a Obras Algora, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-9-05, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, n.º 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos autos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras Algora, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de julio de 2005. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200505770/5697. — 60,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Hacienda

*Citaciones para ser notificados por comparecencia
los interesados que se relacionan*

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 14 de julio de 2005. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200505672/5622. — 34,00

* * *

Órgano que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Belorado, calle Redecilla del Campo, 1 - 09250 Belorado (Burgos).

Obligado tributario o su representante

Procedimiento que motiva la citación

16278077-B

Martín Calderón, Antonia
C/. Burgos, n.º 6

01000 Vitoria (Alava)

09-IBLR-TPA-LTP-05-000039

Liquid. transmisiones patrimoniales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Girona

Anuncio de citación para notificación

Don Francisco Javier Domínguez García, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/02.

Hace saber: Que al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan ante esta Unidad, en la Calle de la Travesía de la Creu, 31 de Girona, para ser notificados debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer y, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Expediente: 33079400132836. N.A.F.: 33101067417. Razón social: González Gómez, Justo. Concepto: Emb. cuenta bancaria. Documento: 170231305001475091.

Gerona, a 4 de junio de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, Francisco Javier Domínguez García.

200505559/5506. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Residencial Biotesla, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.O.398.

Objeto: Urbanización y construcción de 12 viviendas unifamiliares adosadas.

Cauce: Margen derecha del arroyo La Tejera y margen izquierda del arroyo El Prado.

Paraje: Calle Merindad de Valdeporres.

Municipio: Villarcayo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de junio de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505567/5710. — 40,00

Criaderos Minerales y Derivados, S.A. (Crimidesa) ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.O.1024.

Objeto: Reconstrucción de azud con perfil creager de altura libre aguas abajo de 2,70 m. y cuenco amortiguador de 0,80 m. de profundidad y 14,58 m. de longitud.

La finalidad de las obras es proteger las instalaciones de Crimidesa de las posibles erosiones del río.

Cauce: Río Tirón.

Municipio: Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de junio de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505569/5711. — 42,00

Don Eliseo Marín Calvo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2004.OC.386.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 3 m.³, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo Nadales.

Paraje: Nadales, polígono 1, parcela 279.

Municipio: Cascajares de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de diciembre de 2004. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505590/5712. — 48,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo

dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n, planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento administrativo de apremio.

Acto: Notificación diligencia activos financieros.

N.º Exp.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
145264	Alhama Ediciones, S.L.	B09277559
146332	Bisabarras Sáez, Hugo	13164364S
130334	Castilla Expres, S.A.	A28975274
144740	Centro Difusión de la Cocina y Baño	09295163
146323	Cuesta Jiménez, Oscar	72882936F
131505	Domínguez Martínez, Fernando José	13115062W
142371	Evennor, S.L.	B09248485
141918	Falomir Díez, José	13117434M
141688	Feu Menacho, Juan	24818284L
141701	Fuente Robles, Juan Pablo de la	9304860A
140340	Gallo Carrera, María del Carmen	13050590
135923	García Pereda, Oscar	13152008X
146073	Hernández Hernández, María	71270438Q
140510	López-Alvarez Peñalva, María Piedad	12871841Y
143109	Nieto Jiménez, Jesús Angel	13163076S
147914	Núñez Mariscal, Marco Antonio	13155541R
141833	Poldobel, S.L.	B34117309
140862	Rúa Martínez, Carlos de la	15985774S
135244	Sainz García, Tomás Amado	13678371H
144094	Tamayo González, Rosa	13152971F
130077	Terradillos Martínez, José Luis	13051884M
144211	Vázquez Recio, César	13160030M

Burgos, a 19 de julio de 2005. — La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, Lourdes Alfageme Navarro.

200505707/5669. — 57,00

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, de la providencia de apremio de los valores que junto a los contribuyentes figuran a continuación, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio Municipal de Recaudación. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Dependencias del Servicio Municipal de Recaudación, Pza. Mayor, s/n. Horario: 9.00 a 14.00 horas.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento: Administrativo de Apremio.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 20 de julio de 2005. — La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, Lourdes Alfageme Navarro.

200505737/5714. — 694,50

N.º VALOR	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO
4381564/0	A0901440	AITOR BURGOS, S.A.	CR. MADRID-IRUN (ZONA INDUS.), Km 2,4. BAJ. 4 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4526963/0	B0938396	ALBAÑILERIA Y ENCOFRADOS BURGALÉSES, S.L.	CL. LUIS ALBERDI, 7 08 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4526964/0	B0937582	ALBAÑILERIA Y ESTRUCTURAS ALBEXA, S.L.	CL. LUIS ALBERDI, 7 08 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4511717/0	13160254	ALONSO ALONSO, SERGIO	CL. REAL 09141 ABAJAS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4515300/0	13115683	ALONSO CALVO, JESUS	CL. MADRID, 27 07 27 09001 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
4522917/0	14673429	ARAUZO FRIAS, EUGENIA	CL. ALFONSO X EL SABIO, 27 04 A 09005 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4523499/0	14673429	ARAUZO FRIAS, EUGENIA	CL. ALFONSO X EL SABIO, 27 04 A 09005 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527375/0	13147459	ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO JAVIER	CL. ANDRES MARTINEZ ZATORRE, 3 03 B 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
2516563/0	13153780	ARROYO RUBIO, AZUCENA	CL. RIO HOMINO 14, HONTOMIN 09141 MERINDA DE RIO UBIERNA	SANIDAD PREVENTIVA (LABORATORIO)	2002
4532333/0	A0925383	AUTO VENA, S.A.	AV. PAZ (DE LA), 23 02 B 09004 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4532334/0	A0925383	AUTO VENA, S.A.	AV. PAZ (DE LA), 23 02 B 09004 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
5501566/0	12730789	BAÑOS RODRIGUEZ, ELOY JAVIER	CL. FEDERICO MARTINEZ VAREA, 8 08 A 09005 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
4532043/0	13146683	BARCENA LORENTE, AMANCIO	AV. VALENCIA DEL CID, 1 09 C 09002 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2004
5502723/0	13073753	BARRIUSO MARIJUAN, JOSE ANTONIO	CL. REAL 09320 COGOLLOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2005
4522956/0	13117776	BENITO MARTINEZ, JUAN CARLOS	CL. ENEBRO, 6 04 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4523538/0	13117776	BENITO MARTINEZ, JUAN CARLOS	CL. ENEBRO, 6 04 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4520447/0	13168786	BERCIANO RICO, ANA ISABEL	CL. EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO, 3 04 IZ 09003 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4526487/0	13062496	BUSTILLO BARBERO, ANDRES	CL. SAN PEDRO DE CARDEÑA, 3 03 B 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4529118/0	13062496	BUSTILLO BARBERO, ANDRES	CL. SAN PEDRO DE CARDEÑA, 3 03 B 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4532553/0	13285155	CAMPO PEREZ, SANTOS DEL	CL. FRAY ESTEBAN DE LA VILLA, 14 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2002
5500603/0	B5903943	CAMPOBURGOS, S.L.	PZ. ESPAÑA, 6 BAJ 09005 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2002
5500604/0	B5903943	CAMPOBURGOS, S.L.	PZ. ESPAÑA, 6 BAJ 09005 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
5500605/0	B5903943	CAMPOBURGOS, S.L.	PZ. ESPAÑA, 6 BAJ 09005 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2004
5500606/0	B5903943	CAMPOBURGOS, S.L.	PZ. ESPAÑA, 6 BAJ 09005 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2002
5500607/0	B5903943	CAMPOBURGOS, S.L.	PZ. ESPAÑA, 6 BAJ 09005 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
5500608/0	B5903943	CAMPOBURGOS, S.L.	PZ. ESPAÑA, 6 BAJ 09005 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2004
5602012/0	9378629	CARDIN NIETO, ARTURO	CL. LUIS ALBERDI, 11 11 C 09007 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2005
4526968/0	13098847	CASTEL LOPEZ, ALBERTO	CL. PROGRESO, 18 04 IZ 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4380277/0	A2897527	CASTILLA EXPRES, S.A.	CL. ROMANCERO, 26 BAJ 09002 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4381946/0	A2897527	CASTILLA EXPRES, S.A.	CL. ROMANCERO, 26 BAJ 09002 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4529760/0	E0937866	CB CORTES, 8	CL. SANTA CLARA, 32 BAJ 09002 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2003
4530328/0	E0937866	CB CORTES, 8	CL. SANTA CLARA, 32 BAJ 09002 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2004
4529712/0	H0941565	CDAD. P. C/ TRESPADERNE, 3	CL. TRESPADERNE, 3 09001 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2003
4530273/0	H0941565	CDAD. P. C/ TRESPADERNE, 3	CL. TRESPADERNE, 3 09001 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2004
4529581/0	H0941321	CDAD. P. G. A. ACUÑA, 5-7. F. VELEZ, 11-13-15	CL. AZORIN, 5 B.J. AFIMAR 09005 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2003
4530098/0	H0941321	CDAD. P. G. A. ACUÑA, 5-7. F. VELEZ, 11-13-15	CL. AZORIN, 5 B.J. AFIMAR 09005 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2004
4529244/0	H0940092	CDAD. P. G. C/ FRANCISCO SARMIENTO, 3	CL. FRANCISCO SARMIENTO, 3 ST 09005 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2002
4529496/0	H0941637	CDAD. P. NAVES SAN MIGUEL	CL. LA BUREBA 09007 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2003
4529993/0	H0941637	CDAD. P. NAVES SAN MIGUEL	CL. LA BUREBA 09007 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2004
4530082/0	H0942581	CDAD. P. NAVES VILLABUR	CL. RIBERA 09007 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2004
4527152/0	X01726179	CHEN, WANG WANG	CL. VITORIA, 171 ESC. 3 02 G 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4380158/0	B2064556	CIMECARON, S.L.	CL. GOBARAGINEN, 4-6 20303 IRIUN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4381460/0	B2064556	CIMECARON, S.L.	CL. GOBARAGINEN, 4-6 20303 IRIUN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4527162/0	G0924001	CLUB HIPICO SOTOPALACIOS	CM. BARRIUSO SAN, SOTOPALACIOS 09140 MERINDA DE RIO UBIERNA	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4380049/0	A2865108	COMERCIAL INTERNACIONAL DE SEGURIDAD	CL. DOCTOR ZAMENHOF, 36,1.º 28027 MADRID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4381180/0	B0935373	COMUNIC. FIBRA OPTICA CASTILLA-LEON, S.L.	CR. LOGROÑO (VILLAYUDA), Km. 1 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4527170/0	B0935373	COMUNIC. FIBRA OPTICA CASTILLA-LEON, S.L.	CR. LOGROÑO (VILLAYUDA), Km. 1 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527698/0	B0928876	CONSTRUCCIONES V. MARCOS MAYORAL, S.L.	CL. SAN BRUNO, 5 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
2516593/0	B0928752	CONSTRUCCIONES V.F.C., S.L.	CL. MADRID, 37 03 F 09001 BURGOS	SANIDAD PREVENTIVA (LABORATORIO)	2002
3511495/0	B0928819	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VAPER, S.L.	CL. MADRID, 36 BAJ. 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2002
4527444/0	A2806505	CONSTRUCTORA HISPANICA, S.A.	CL. JUAN ESPLANDIU, 11 28007 MADRID	RECOGIDA DE BASURAS	2004
2518533/0	78732223	CORRALES FASSNACHT, MAITE	PRIMERA CERRADA SALVADOR NOVO 12, CASA 4 DELEGACION CUAJMALPA	EXTINCION DE INCENDIOS	2002
4381885/0	B9723658	CRAYON CROUP 21, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 40 06 B 09005 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4526540/0	13078514	CUASANTE BARRIO, RAFAELA	CL. SEDANO, 11 04 CT 09005 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2001
5500485/0	13165094	CUESTA JIMENEZ, ANTONIA	CL. CASCAJERA, 12 09007 BURGOS	CONSERVACION 50% TARIFAS	2004
5801641/0	71251823	DELGADO PARDO, JOSE	SIN CALLE, MAZUELO DE MUÑO 09230 ESTEPAR	MULTAS	2005
4519339/0	B0932887	DESARROLLO Y DISTRIBUCIONES INF. HARD, S.L.	CR. MADRID-IRUN (ZONA INDUS.) 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4382164/0	A4814475	DISPERSA	CL. TREINTA DE ENERO DE 1964, 11 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4527123/0	13159541	ELENA JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	AV. ELADIO PERLADO, 28 01 C 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4380433/0	B0936168	ETEEL COURTAIN 2033, S.L.	CL. ALMIRANTE BONIFAZ, 3 02 23 09003 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4380966/0	A8026742	EUREST COLECTIVIDADES, S.A.	CL. PRINCESA 5, 3.º 28008 MADRID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4381610/0	B0932162	EXCLUSIVAS RIANCO, S.L.	CL. MERINDA DE MONTIJA, 14 A 09001 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
5503210/0	13117434	FALOMIR DIEZ, JOSE	BA. JUAN XXIII, 17 04 3 09007 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2005
5501262/0	594180	FERNANDEZ PEÑA GARCIA, MARIA ISABEL	AV. REYES CATOLICOS, 40 06 B 09005 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
4522485/0	13112932	FERNANDEZ ONTORIA, CESAR	CL. BELLAYNA, 3 01 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2002
4522845/0	13112932	FERNANDEZ ONTORIA, CESAR	CL. BELLAYNA, 3 01 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4523423/0	13112932	FERNANDEZ ONTORIA, CESAR	CL. BELLAYNA, 3 01 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4528209/0	7971778	FRAILE BLANCO, JOSE JAVIER	CL. GONZALO DE BERCEO, 20 02 A 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4528833/0	7971778	FRAILE BLANCO, JOSE JAVIER	CL. GONZALO DE BERCEO, 20 02 A 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4532381/0	13133907	FRAILE VEZY, DAVID JULIO	AV. CID CAMPEADOR, 32 04 B 09005 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4532382/0	13133907	FRAILE VEZY, DAVID JULIO	AV. CID CAMPEADOR, 32 04 B 09005 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
5603374/0	13106002	FUENTES MELGOSA, VICENTE	CL. ALFAREROS, 10 03 DR 09001 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2005

Nº VALOR	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO
4526523/0	13163116	GABARRI PISA, JUAN BAUTISTA	CL. PROCURADOR, 11 09003 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
5500094/0	10185183	GALLEGO ROLDAN, LUCIA	CL. ENRIQUE III, 13 05 E 09003 BURGOS	MESAS Y SILLAS	2004
5800046/0	15978113	GARCIA GIL, MARIA DOLORES	CL. PABLO RUIZ PICASSO, 2 09007 BURGOS	MULTAS	2005
4522770/0	13149561	GARCIA GONZALEZ, FERNANDO	CL. PROGRESO, 16 04 B 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2002
4523208/0	13149561	GARCIA GONZALEZ, FERNANDO	CL. PROGRESO, 16 04 B 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4523796/0	13149561	GARCIA GONZALEZ, FERNANDO	CL. PROGRESO, 16 04 B 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4039015/0	13141519	GARCIA LIZARRAGA, SANTIAGO ALFREDO	CL. ALFAR DE CADENILLAS, 8 09001 BURGOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2004
4084422/0	13141519	GARCIA LIZARRAGA, SANTIAGO ALFREDO	CL. ALFAR DE CADENILLAS, 8 09001 BURGOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2004
4529796/0	71253901	GARCIA MARTINEZ, ENRIQUE	CL. ARROYUELO 09610 SANTO DOMINGO DE SILOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4530105/0	71253901	GARCIA MARTINEZ, ENRIQUE	CL. ARROYUELO 09610 SANTO DOMINGO DE SILOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4526999/0	11939403	GARCIA PAZ DE, ANA MARIA	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 35 10 C 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527560/0	13118033	GARCIA RUIZ, JOSE ANTONIO	CM. VILLALON, 21 05 A 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
2511351/0	13048658	GARRIDO BUJ, SANTIAGO	CL. OCHANDIANO, 29 B.J. 28000 MADRID	RECOGIDA DE BASURAS	2001
4522695/0	13138905	GARRIDO GARCIA, MARIA DEL ROCIO	PS. REGINO SAINZ DE LA MAZA, 14 05 C 09004 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2002
4523118/0	13138905	GARRIDO GARCIA, MARIA DEL ROCIO	PS. REGINO SAINZ DE LA MAZA, 14 05 C 09004 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4523701/0	13138905	GARRIDO GARCIA, MARIA DEL ROCIO	PS. REGINO SAINZ DE LA MAZA, 14 05 C 09004 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
2510453/0	B0938670	GESTION DE COOP. GESBUR, S.L.	CL. SAN PABLO, 12 01 09002 BURGOS	LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	2002
4528499/0	18161538	GETE CRUCES, MARIA VISITACION	CL. CASILLAS, 9 03 F 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4529137/0	18161538	GETE CRUCES, MARIA VISITACION	CL. CASILLAS, 9 03 F 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
5603647/0	13103084	GIJON RAMOS, MARIA CONCEPCION	CL. PABLO CASALS, 29 04 09007 BURGOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2005
4381577/0	A8269117	GOCCO CONFEC., S.A.	ANTONIO CABEZON, 83-1.º 28034 MADRID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4527252/0	50084523	GONZALEZ CUADRADO, CRISTINA	PZ. CADIZ, 13 04 A 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4532424/0	26900409	GONZALEZ GARCIA, FERNANDO JESUS	PS. COMUNEROS DE CASTILLA, 13 09006 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2001
4527019/0	13080371	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONINO	SIN CALLE 09344 ROYUELA DE RIO FRANCO	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4380819/0	B0933851	GOPARK, S.L.	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 22 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4523726/0	13157261	GUERRERO GARCIA, LUIS ALBERTO	CL. PUEBLA, 38 04 A 09004 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
5500927/0	71288415	GUTIERREZ CUBILLO, DARIO	PS. PISONES, 36A 04 DR 09001 BURGOS	SANCIONES	2005
4528339/0	13138478	GUTIERREZ MARIA, JESUS MARIA	CL. ROSA SENSAT, 7 04 26 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4528967/0	13138478	GUTIERREZ MARIA, JESUS MARIA	CL. ROSA SENSAT, 7 04 26 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4530636/0	13083719	GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO	CL. GENERAL SANZ PASTOR, 8 04 IZ 09003 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2004
4530637/0	13083719	GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO	CL. GENERAL SANZ PASTOR, 8 04 IZ 09003 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2004
4530638/0	13083719	GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO	CL. GENERAL SANZ PASTOR, 8 04 IZ 09003 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2004
5501048/0	A2808083	HELVETIA CERVANTES VASCO NAVARRA, S.A.	PO. RECOLETOS, 6 28001 MADRID	EXTINCION DE INCENDIOS	2003
4532539/0	13096697	HERNAEZ BARRIO, EDUARDO JOSE	CL. AZORIN, 9 05 C 09005 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4532380/0	17729670	HERNANDEZ MARAÑES, JOSE VICENTE	CL. PROGRESO, 34 03 IZ 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2002
4527729/0	13164841	HERNANDEZ PALMA, MIGUEL ANGEL	CL. PADRE MELCHOR PRIETO, 7 04 IZ 09005 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4528205/0	13118092	HERNANDO BURGOS, SANTOS MANUEL	CL. ESCUELAS, 6 03 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4528828/0	13118092	HERNANDO BURGOS, SANTOS MANUEL	CL. ESCUELAS, 6 03 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
5500104/0	13146261	HERNANDO CUESTA, OLGA	BA. INMACULADA, 1F 02 DR 09007 BURGOS	MESAS Y SILLAS	2004
2516592/0	13092907	HERRANZ MARTINEZ, VENTURA LUIS	PZ. FRAY JUSTO PEREZ DE URBEL, 4 05 A 09006 BURGOS	SANIDAD PREVENTIVA (LABORATORIO)	2002
4527997/0	13092907	HERRANZ MARTINEZ, VENTURA LUIS	PZ. FRAY JUSTO PEREZ DE URBEL, 4 05 A 09006 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4528294/0	71260808	HORTIGÜELA IBAÑEZ, FRANCISCO	CL. ROSA SENSAT, 7 01 5 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4528921/0	71260808	HORTIGÜELA IBAÑEZ, FRANCISCO	CL. ROSA SENSAT, 7 01 5 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527113/0	71270161	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	PZ. CADIZ, 3 ENT. 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4529673/0	71288500	IGLESIAS CUESTA, RAMIRO	BA. INMACULADA, 6D BAJ. DR. 09007 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2003
4530208/0	71288500	IGLESIAS CUESTA, RAMIRO	BA. INMACULADA, 6D BAJ. DR. 09007 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2004
4527624/0	13105140	ILLERA BARBERO, JULIAN	CL. CAJA DE AHORROS MUNICIPAL, 17 07 25 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527520/0	B4733330	IMPERDECO SERVICIOS, S.L.	CL. TIRSO DE MOLINA, 14 B.J. 47011 VALLADOLID	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4380085/0	B4822852	INGECLIMA, S.L.	AV. PINTOR LEKUNJA, 8 48012 BILBAO	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4380057/0	A2898715	INSTAL. B. S.A.	CL. CARDENAL SILICEO, 7 B.J. 28002 MADRID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4527550/0	B0937896	INSTALACIONES JESUS RUIZ, S.L.	CR. POZA, 12 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4380082/0	F2655161	INTELCO SDAD. COOP. LTDA.	CR. NITRA. SRA. LA LUZ, 35 28025 MADRID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
2516571/0	B0908817	INTERLASER, S.L.	CR. LOGROÑO (VILLAYUDA) 09007 BURGOS	SANIDAD PREVENTIVA (LABORATORIO)	2002
3531194/0	B0908817	INTERLASER, S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL LOS BREZOS 09000 VILLALBILLA DE BURGOS	SANIDAD PREVENTIVA (LABORATORIO)	2003
5500102/0	13149866	IZQUIERDO GRIJALBA, MIGUEL ANGEL	CL. SAN COSME, 11 09002 BURGOS	MESAS Y SILLAS	2004
4380247/0	A0909978	JARCASA, S.A.L.	CL. MERINDAD DE MONTIJA 09001 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4381606/0	A0909978	JARCASA, S.A.L.	CL. MERINDAD DE MONTIJA 09001 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4527793/0	71268117	JIMENEZ HERNANDEZ, PEDRO	CL. LUIS ALBERTO, 22 02 A 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4532046/0	13093525	JUEZ DIEZ, FERNANDO GREGORIO	CL. VALDEMORO, 2 01 E 09001 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2004
4526960/0	13091758	JUEZ ORCAJO, AGUSTIN	CL. VITORIA, 175 10 A 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4382301/0	B0936946	JUSTO COBO, S.L.	CL. VITORIA, 20 01 DR. 09004 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4528011/0	B8266380	LA TIENDA ROTULO, S.L.	CL. TOREROS, 1 28816 CAMARERA DE ESTERUELAS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4380084/0	B9649293	LAVA-TAP NORTE, S.L.	PASAJE VENTURA FELIÚ, 19,1.º 46007 VALENCIA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4529354/0	13064681	LLAMAS INARJEJOS, ISABEL	CL. JESUS MARIA ORDOÑO, 5 01 B 09004 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4529834/0	13064681	LLAMAS INARJEJOS, ISABEL	CL. JESUS MARIA ORDOÑO, 5 01 B 09004 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
5602893/0	13148075	LLLORENTE FERNANDEZ, JORGE RAUL	CL. SAN AGUSTIN, 11 02 DR 09001 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2005
4380090/0	A7985996	LOGISA CASTILLA, S.A.	CL. LOS EMIGRANTES, 10 28043 MADRID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4527666/0	B0928069	M.A. LOPEZ EXPRESS, S.L.	PS. COMUNEROS DE CASTILLA, 15 09006 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527543/0	13084724	MACHIN PASCUAL, JESUS IGNACIO	CL. CONCEPCION, 19 03 D 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
5500096/0	11910593	MALLO DOMINGO DE, ANA ISABEL	CL. ABAD MALUENDA, 2 02 D 09005 BURGOS	MESAS Y SILLAS	2004
4380129/0	B0937516	MAPRASA CONST. Y OBRAS PUBLICAS, S.L.	CL. MERINDAD DE MONTIJA, 18 09001 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
2527207/0	45670534	MARISCAL FERNANDEZ, DAVID	AV. CAMPANZAR 48920 PORTUGALETE	SANCIONES	2002
5500904/0	13077323	MARTIN BARBERO, BENITO	CL. COLOMBIA, 4 09001 BURGOS	SANCIONES	2005
4527564/0	71276843	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	PZ. CADIZ, 3 ENT. 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004

N.º VALOR	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO
4527496/0	9400545	MENENDEZ GONZALEZ, ALVARO	CL. OSCURA, 11 33009 OVIEDO	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4239575/0	51368465	MENENDEZ PALACIOS, MARIA CONSUELO	CL. BERNARDO MARTIN 5, 3.º D 28000 MOSTOLES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2004
4381144/0	A7926895	MERCAJOYA, S.A.	CL. MENORCA, 31-33 28009 MADRID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
5501143/0	28913145	MERINO BARBERO, EMILIA	CL. SAN FRANCISCO, 33 02 IZ 09005 BURGOS	CONSERVACION 50% TARIFAS	2004
4380429/0	B0939682	METALES EL CID, S.L.	CL. ALFONSO VIII, 43 BAJ. 09001 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4521723/0	13163724	MIGUEL VARONA, FERNANDO	CL. FRONTON, 6 01 A 09007 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2004
5500367/0	13031265	MORENO GONZALEZ, JOSE LUIS	AV. CANTABRIA, 79 03 B 09006 BURGOS	CONSERVACION 50% TARIFAS	2004
4381090/0	B7949160	NACIONAL 10 HORAS, S.L.	CL. ARRASTARIA, S/N 28022 MADRID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4528719/0	A0907491	NAVES BURGOS, S.A.	AV. REYES CATOLICOS, 4 01 09004 BURGOS	SANCIONES	2004
4527023/0	X01259553	NEVES CRUZ, ANTONIO	AV. CID CAMPEADOR, 77 04 1 09005 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527373/0	X01037580	NEVES CRUZ, FRANCISCO ANTONIO	CL. DIEGO LAINEZ, 13 04 IZ 09005 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4515510/0	71252144	ONTAÑON REY, MANUEL	CL. VITORIA, 142 02 B 09007 BURGOS	QUIOSCOS Y CRISTALERAS	2004
4527776/0	G0939698	ORTEGA Y PEÑA, S.C.	CR. POZA, 89 05 A 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
5800423/0	13129209	ORTEGA HURTADO, MARIA FELIPA	SIN CALLE, VILVISTRE DE MUÑO 09230 ESTEPAR	MULTAS	2005
4532547/0	13085964	ORTIZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	CL. NICOLAS DE VARGARA, 14 09002 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4380617/0	A5863472	PANSFOOD, S.A.	CL. LONDRES, 29 08029 BARCELONA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4382069/0	A5863472	PANSFOOD, S.A.	CL. LONDRES, 29 08029 BARCELONA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4527785/0	B0940123	PARQUECID, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 40B 06 09005 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4382399/0	B0934612	PAVIBUR, S.L.	CL. VITORIA, 246 BAJ. 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4527732/0	13144321	PEÑA TAPIA, MIGUEL ANGEL	CL. LAVADEROS, 31 07 C 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527799/0	B0937383	PEREZ VILLARAVID, S.L.	CL. REY DON PEDRO, 32 02 09005 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
5501415/0	13105267	PEREZ SAGREDO, FELIX ARMANDO	CL. SAGRADA FAMILIA, 28 08 B 09006 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2002
5501461/0	13105267	PEREZ SAGREDO, FELIX ARMANDO	CL. SAGRADA FAMILIA, 28 08 B 09006 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
4512784/0	13056862	PEREZ-FADON DIAZ-OYUELOS, JESUS IGNACIO	URBANIZACION EL ENCINAR DE HUMIENTA, C-52 09620 REVILLARRUIZ	SANIDAD PREVENTIVA (LABORATORIO)	2004
4527804/0	B0927745	PINTURAS SANTIAGO CARRILLO, S.L.	CL. SAGRADA FAMILIA, 16 03 B 09006 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4529536/0	B3171874	PREMIUM PARK, S.L.	CL. EMILIO ARRIETA 25, BAJ. 31002 PAMPLONA/IRUÑA	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4380101/0	B2439504	PRODUCCIONES LA TORMENTA, S.L.	CL. LOPE DE VEGA, 6,1.º B 24002 LEON	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
5500930/0	B0940289	PROMANTOR 2002, S.L.	CL. SANTANDER, 6 02 09004 BURGOS	FIANZA DE OBRAS	2005
4529399/0	B0938397	PROMOCIONES RIBERA DEL ARLANZON, S.L.	CL. LUIS ALBERDI, 7 08 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4529866/0	B0938397	PROMOCIONES RIBERA DEL ARLANZON, S.L.	CL. LUIS ALBERDI, 7 08 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4381103/0	A2009063	QUIDE, S.A.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
2509259/0	X00709433	RAFIQUE, MUHAMMAD	BA. JUAN XXIII, 24 03 3 09007 BURGOS	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	2002
4380275/0	G0920488	REHABILITACION DE MARGINADOS (REMAR)	CARRETERA SALAMANCA, 157 47014 VALLADOLID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4382044/0	G0920488	REHABILITACION DE MARGINADOS (REMAR)	CARRETERA SALAMANCA, 157 47014 VALLADOLID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4521652/0	85026801	RENEDO RODRIGUEZ, JESUS	CL. ARCO DE SAN ESTEBAN, 7 03 D 09003 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527347/0	13142787	REVILLA GOROSTIZA, FELIPE	CL. SAN JUAN DE ORTEGA, 11 04 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527781/0	13141383	RUEDA FERNANDEZ, OSCAR	CL. SEXTIL, 2 02 B 09192 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4525821/0	13227414	RUIZ HUIDOBRO, LUIS	CL. FEDERICO MARTINEZ VAREA, 27 07 B 09006 BURGOS	CONCESION PERMANENTE DE NICHOS	2004
4532477/0	G09115825	RUIZ RUIZ, MARCELINO Y OTRO	CL. SALBURUA, 6 01007 VITORIA-GASTEIZ	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4527536/0	13093610	SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	CL. SANTA AGUEDA, 38 04 09003 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4528430/0	13139575	SAGREDO NEBREA, AGUSTIN	CL. PRADOLUENGO, 9 01 DR. 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4529060/0	13139575	SAGREDO NEBREA, AGUSTIN	CL. PRADOLUENGO, 9 01 DR. 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4524176/0	11945030	SALAZAR DOMINGUEZ, JOSE MARIA	CL. BOFORDO, 9 02 A 09003 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4524177/0	11945030	SALAZAR DOMINGUEZ, JOSE MARIA	CL. BOFORDO, 9 02 A 09003 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4530881/0	71236326	SANTAMARIA BLANCO, MARIA SOLEDAD	CL. OLMOS, 1 09002 BURGOS	CONSERVACION 50% TARIFAS	2004
4522715/0	13150364	SANTAMARIA GARCIA, GONZALO	CL. TRESPADERNE, 4 06 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2002
4523147/0	13150364	SANTAMARIA GARCIA, GONZALO	CL. TRESPADERNE, 4 06 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4528034/0	B2445183	SANTIAGO CALLEJA, S.L.	CL. AVE MARIA, 5,1.º DR. 24400 PONFERRADA	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4382338/0	B9670907	SEPENVAL, S.L.	CL. COLON, 4,2.º A 46004 VALENCIA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4529439/0	B0935729	SERVICIOS EDUCATIVOS BURGALÉSES, S.L.	CL. CARMEN CONDE, 4 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4529788/0	B0935729	SERVICIOS EDUCATIVOS BURGALÉSES, S.L.	CL. CARMEN CONDE, 4 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4529932/0	B0935729	SERVICIOS EDUCATIVOS BURGALÉSES, S.L.	CL. CARMEN CONDE, 4 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4382297/0	F0935545	SOCIEDAD COOPERATIVA ERAS DE IBEAS	CL. VITORIA, 17 04 09004 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
3500151/0	B4739318	ST SISTEMAS Y TECNOLOGIA	CL. MANUEL AZAÑA, 6 47014 VALLADOLID	SANIDAD PREVENTIVA (LABORATORIO)	2003
4380938/0	B0931538	STATICALLY, S.L.	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 2 BAJ. 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4381659/0	A5949812	TAILLEUR LOGISTICA ESPAÑA, S.A.	CL. RIERA CAN PAHISA EL PLA, 14-16-18 08750 MOLINS DE REI	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4527952/0	B0922070	TECHYBUR, S.L.	CL. SANTANDER, 6 04 1 09004 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527954/0	B0932534	TEJADOS IGLEBUR, S.L.	BO. SAN CRISTOBAL, 12 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4528314/0	13152624	TOBAR GARCIA, JAVIER	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 18 04 C 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4528942/0	13152624	TOBAR GARCIA, JAVIER	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 18 04 C 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
5501695/0	13007741	TORRES MACHON, MANUEL DE	CL. DUQUE DE FRÍAS, 23A 04 D 09006 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
4381378/0	B3900809	TRANSPORTES ESGALA, S.L.	CL. MADRID, 42 BAJ DR 09001 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4528422/0	13160766	UBIERNA MENA, JORGE ISMAEL	CL. CONDES DE BERBERANA, 10 02 C 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4529052/0	13160766	UBIERNA MENA, JORGE ISMAEL	CL. CONDES DE BERBERANA, 10 02 C 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4529300/0	13144745	UNZAGA HIERRO, OSCAR FRANCISCO DE	CL. FRONTON, 1 03 B 09007 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2002
4409141/6	13063594	URIEN ZABARTE, JOSE IGNACIO	AV. CID CAMPEADOR, 80 01 CT 09005 BURGOS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DES.	2004
4527428/0	13169937	VALVERDE LOPEZ, GUILLERMO	PS. CUBOS, 6 09003 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
4527589/0	13098379	VARONA TERAN, JOSE LUIS	CL. EMPERADOR, 32 05 B 09003 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2004
5603018/0	X03034285	VAZCONES MOREIRA, FIDEL LENIN	CL. PARRALILLOS, 18 04 DR 09001 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2005
4380615/0	B2821690	VIAJES IBERMAR, S.L.	CL. APOLONIO MORALES, 6-8-10 28036 MADRID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4532429/0	13119308	VILLALMANZO SANTAMARIA, JULIO ALEJANDRO	CL. FERNAN GONZALEZ, 36 04 IZ 09003 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2001
3512083/0	13127438	VILLALMANZO SANTAMARIA, MARIO	SIN CALLE, MARMELLAR DE ABAJO 09131 PEDROSA DE RIO URBEL	RECOGIDA DE BASURAS	2002
4527709/0	13127438	VILLALMANZO SANTAMARIA, MARIO	SIN CALLE, MARMELLAR DE ABAJO 09131 PEDROSA DE RIO URBEL	RECOGIDA DE BASURAS	2004

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha del Decreto iniciador	Cuantía	Precepto	Artículo
34/05	Aparicio Viyuela, Alexandra Carmen	Burgos	10/06/2005	30,05	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
153/05	Ausín Núñez, José	Burgos	10/06/2005	150,25	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 14
144/05	Guanping	Burgos	07/06/2005	150,25	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 20.a)
150/05	Jesús Pérez, Eduardo Ernesto	Burgos	09/06/2005	150,25	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 14 de julio de 2005. — El Alcalde, P.D. Jesús Javier Arias Rubio.

200505792/5748. — 34,00

meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 14 de julio de 2005. — El Alcalde, P.D. Jesús Javier Arias Rubio.

200505794/5749. — 42,00

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto Sancionador	Cuantía	Precepto	Artículo
49/05	Arroyo Puebla, Rafael	Burgos	25/01/2005	1/06/2005	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 20.a)
92/04	Bar Kiss	Burgos	4/11/2004	1/06/2005	300,51	Ordenanza municipal de alcohol y tabaco	Art. 12
30/05	Castilla Hernando, Nuño	Burgos	14/01/2005	1/06/2005	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
87/04	García Vicario, Beatriz	Burgos	4/11/2004	31/05/2005	30,05	Ordenanza municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
3/05	Minango Ambas, Franklin	Burgos	11/01/2005	1/06/2005	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
95/04	Palacios Cristóbal, David	Burgos	10/12/2004	31/05/2005	30,05	Ordenanza municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
127/05	Quilumba Tobar, Marcelo	Burgos	19/04/2005	30/06/2005	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
97/04	Reality Networks, S.C.	Burgos	3/11/2004	1/06/2005	300,51	Ordenanza municipal de alcohol y tabaco	Art. 13

Obras Públicas

Al no poder notificar a todos los propietarios de los edificios números 7 y 8 de la Plaza Santo Domingo de Guzmán y a los propietarios de los edificios números 1A, 8, 11 y 12 de la Plaza Libertad que «existen pequeñas fisuras en los techos de los soportales, así como presencia de elementos diversos: cables, focos, toldos, letreros de los locales. Los edificios en que más se muestran son los números 7 y 8. Las fisuras y los puntuales problemas de pintura no comprometen la estabilidad de los edificios, tratándose pues de una cuestión de ornato. Los edificios afectados son, además de los números 7 y 8 ya citados, los números 1A, 8, 11 y 12 de la Plaza Libertad, según la documentación catastral disponible».

procede realizar dicha notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, Sección de Obras, durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 20 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505795/5750. — 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2005, la modificación de la plantilla y la relación de puestos

1. – Modificaciones plantilla 2004:

Nueva creación. –

N.º	Denominación	Categoría	Régimen	Escala	Subescala	Clase	Nivel C.D.	C. Espec.
1	OFICIAL	POLICIA	FUNCION	A.E./G.C.	BASICA		18	8.365,00
2	TURNOS	POLICIA	FUNCION	A.E./G.C.	BASICA		16	7.651,00
1	ADMINISTRATIVO	PERSONAL	FUNCION	A.E./G.C.	SERV. ESP.	COM. ESP.	20	7.250,00
1	INSP. URBANISTA	OBRAS URB.	FUNCION	A.E./G.B.	TECNICA	MEDIA	24	7.084,00
1	LETRADO URB.	OBRAS URB.	FUNCION	A.E./G.A.	TECNICA	SUPERIOR	26	12.000,00
2	PEONES ESPEC.	OBRAS URB.	LABORAL	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVE.	CONVENIO
1	AUX. ADM.	MEDIOAMB.	FUNCION	A.G./G.D.	AUXILIAR		14	3.895,00
1	TCO. GRADO MED.	MEDIOAMB.	FUNCION	A.E./G.B.	TECNICA	MEDIA	22	5.500,00
1	TCO. GRADO MED.	DEPORTES	FUNCION	A.E./G.B.	TECNICA	MEDIA	22	5.500,00
1	PERS. INST. DEP.	DEPORTES	LABORAL	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVE.	CONVENIO
1	TCO. GRADO SUP.	INTERVENC.	FUNCION	A.E./G.A.	TECNICA	SUPERIOR	26	12.000,00
1	ADMINISTRATIVO	RECAUDAC.	FUNCION	A.E./G.C.	SERV. ESP.	COM. ESP.	18	5.400,00
1	ADMINISTRATIVO	CULTURA	LABORAL	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVE.	CONVENIO
2	MONIT. ACT. CULT.	CULTURA	LABORAL	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVE.	CONVENIO
2	TEC. GDO. MEDIO	PROM. DES.	LABORAL	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVE.	CONVENIO
1	RELACIONES INST.	ALCALDIA	LABORAL		LIBRE	DESIGNACION		
1	GABINETE PRESA	ALCALDIA	LABORAL		LIBRE	DESIGNACION		

Variaciones. –

Denominación	Categoría	Régimen	C. Espec.
COORD. SRV. CULT.	CULTURA	FUNCION	12.139,00
BIBLIOTECARIO	CULTURA	FUNCION	7.950,00
CONDUCTOR	ALCALDIA	FUNCION	8.630,00
RESP. SEC. INFORM.	INFORMATICA	FUNCION	7.790,50
AYTE. INFORM.	INFORMATICA	FUNCION	5.252,78
JEFE DE BOMBERO	PROT. CIVIL	FUNCION	13.046,00
AUX. ADM. GEST. T.	GEST. TRIB.	FUNCION	7.591,48

Nueva creación. –

N.º	Denominación	Destino	Régimen	Carácter	C. Específico
1	CONSERJE	COLEGIOS	LABORAL	CONVENIO	CONVENIO
2	AUXILIAR ADMINIST.	POLICIA	FUNCION	G.D. NIVEL 14	3.972,00
1	ADMINISTRATIVO	POLICIA	FUNCION	G.C. NIVEL 17	6.480,00
1	RECAUDADOR	RECAUDACION	FUNCION	G.A. NIVEL 26	14.769,00

Variaciones. –

Denominación	Destino	Régimen	Modificación	Desde	Bruto
GABINETE PRESA	ALCALDIA	LABORAL	BRUTO PASA A NETO	INICIO CTO.	8.901,00
RELACIONES INSTITUCIONALES	ALCALDIA	LABORAL	BRUTO PASA A NETO	INICIO CTO.	15.755,00

Aranda de Duero, 8 de julio de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200505807/5754. – 75,00

de trabajo, de acuerdo con el siguiente detalle, se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Asimismo se acuerda la aprobación del Apto. 6BA.28 de las bases de ejecución del presupuesto 2004 y 2005.

2. – Modificaciones en la plantilla de personal:

De entre todas las modificaciones propuestas en la mesa de negociación se proponen las siguientes atendiendo a las necesidades puestas de manifiesto en la mesa en cuanto a las creaciones y a la corrección de errores en lo referente a las variaciones.

El resto de las modificaciones propuestas en la mesa de negociación se mantienen el la misma para posteriores deliberaciones.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe/a de Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano

Por acuerdo de Pleno de fecha 14 de abril de 2005, se acordó aprobar la RPT del personal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en la que figuraba que la provisión del puesto de Jefe/a de Negociado del SAC se efectuará por el sistema de libre designación.

Denominación y nivel del puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano. Nivel de Complemento de Destino 20. Complemento específico: 12.208,36 euros. No obstante, la persona nombrada mantendrá en su caso el com-

plemento de destino correspondiente al grado personal que tenga consolidado.

Requisitos indispensables para el desempeño del puesto: Perpetener a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Requisitos específicos: Amplios conocimientos en tramitación administrativa, así como a nivel informático.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo lo no previsto en el presente Decreto, la convocatoria se regirá por lo dispuesto en los artículos 51 a 58 del R.D. 364/1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 20 de julio de 2005. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200505798/5753. — 43,50

Por D.^a María Teresa Barrio López, se ha interesado autorización de uso excepcional en Suelo Rústico con protección natural, para legalización de nave aprisco para cría de ganado caprino en Ctra. San Miguel del Monte, Km. 3, polígono 37, parcela 25 b, de este término municipal.

De conformidad con el procedimiento de autorización de usos excepcionales en Suelo Rústico regulado en el art. 23, en relación al artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el 307 del RUCyL, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad pretendida, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 1 de julio de 2005. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200505479/5752. — 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Don Manuel Serrano Ramírez, solicita licencia municipal para acondicionamiento general de inmueble sito en Avenida Burgos, núm. 66-B, nave 2, en el Polígono Industrial La Vega, de este municipio, con destino a ejercer la actividad de taller de soldadura.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, núm. 1 bajo, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 11 de julio de 2005. — El Alcalde, José María Martínez González.

200505803/5755. — 34,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de julio de 2005, el Reglamento Municipal Regulador del Arrendamiento de Viviendas Municipales en Oña, Exp. 263/05, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que,

durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugares de consulta: Oficinas Municipales, sitas Plaza del Ayuntamiento de Oña (horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes).

Puede solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamiantoona@yahoo.es

En Oña, a 14 de julio de 2005. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200505844/5841. — 34,00

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de julio de 2005, el Plan Municipal de Emergencias Ambientales en Oña, Exp. 247/05, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugares de consulta: Oficinas Municipales, sitas Plaza del Ayuntamiento de Oña (horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes).

Puede solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamiantoona@yahoo.es

En Oña, a 14 de julio de 2005. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200505845/5842. — 34,00

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de julio de 2005, la modificación del PMA-01 «Procedimiento de Identificación y Evaluación de Aspectos Medioambientales», Exp. 246/05, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugares de consulta: Oficinas Municipales, sitas Plaza del Ayuntamiento de Oña (horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes).

Puede solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamiantoona@yahoo.es

En Oña, a 14 de julio de 2005. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200505846/5843. — 34,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por D. Oscar Alonso Ortiz, se ha solicitado licencia ambiental para actividad apícola de un colmenar con 20 colmenas. La ubicación del colmenar es en el polígono 29, parcela 5.127 de este término municipal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de veinte días a contar desde el día de notificación del presente escrito para que los que se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan

formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se les hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen durante las horas de oficina.

En Espinosa de los Monteros, a 12 de abril de 2005. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200503110/5756. – 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 18/07/2005, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Valdorros, a 18 de julio de 2005. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200505776/5758. – 34,00

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 2 del ejercicio de 2005, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 30 de mayo de 2005, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplemento de créditos. –

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Aumentos:		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	30.000,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
6.	Inversiones reales	329.628,30
	Total aumentos	364.138,30
	Total gastos	364.138,30

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
B) Aumentos:		
8.	Activos financieros	364.138,30
	Total aumentos	364.138,30
	Total ingresos	364.138,30

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdorros, a 20 de julio de 2005. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200505778/5759. – 34,00

Ayuntamiento de Contreras

Por doña Amparo López Tobalina se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la instalación de un colmenar de 12 colmenas en la parcela número 5.417 del polígono 52 del término municipal de Contreras.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Contreras, a 13 de julio de 2005. – El Alcalde, David Horigüela Gutiérrez.

200505736/5757. – 34,00

Ayuntamiento de Tordómar

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información pública, contra el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente el 30 de abril del actual, se eleva a definitiva citada aprobación sin necesidad de nueva resolución conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se publica seguidamente a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	24.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	69.212,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
	Total operaciones corrientes	98.712,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	270.800,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total operaciones de capital	279.800,00
	Total del estado de gastos	378.512,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	85.400,00
3.	Tasas y otros ingresos	32.106,00
4.	Transferencias corrientes	53.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.000,00
	Total operaciones corrientes	221.106,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	35.000,00
7.	Transferencias de capital	122.406,00
	Total operaciones de capital	157.406,00
	Total del estado de ingresos	378.512,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de la interposición de otros recursos.

Tordómar, a 18 de julio de 2005. – El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200505871/5835. – 36,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Castrillo de la Vega ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	104.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	125.250,00
3.	Gastos financieros	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	18.500,00
	Total operaciones corrientes	249.900,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	216.060,00
9.	Pasivos financieros	12.100,00
	Total operaciones de capital	228.160,00
	Total del estado de gastos	478.060,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	98.000,00
2.	Impuestos indirectos	37.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	93.103,00
4.	Transferencias corrientes	79.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.400,00
	Total operaciones corrientes	317.003,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	101.057,00
9.	Pasivos financieros	60.000,00
	Total operaciones de capital	161.057,00
	Total del estado de ingresos	478.060,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castrillo de la Vega, a 31 de marzo de 2005. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200505870/5836. – 41,00

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Por D.ª Elena Lozano de San Cleto, se solicita licencia ambiental para la apertura de un establecimiento dedicado a Casa de Turismo Rural, ubicada en la C/ Mayor, n.º 21 de esta localidad.

Lo que se hace público por término de veinte días, para que los posibles interesados realicen las reclamaciones que consideren oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Santa Cruz del Valle Urbión, a 21 de julio del 2005. – El Alcalde, Tomás Alarcía Díez.

200505817/5821. – 34,00

Ayuntamiento de Villahoz

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Próximo a expirar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la provisión del cargo conforme a las condiciones siguientes:

1.ª – Ser español y residente en Villahoz, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los arts. 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los de ser Licenciado en Derecho y los de jubilación por edad siempre que no suponga impedimento para el cargo.

2.ª – Presentación de solicitudes: En el Registro del Ayuntamiento en plazo de un mes a contar del día siguiente de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.ª – Documentación a presentar: Instancia y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los arts. 389 y 395 del texto legal citado, conforme a los modelos que se facilitarán, en unión de fotocopia del D.N.I.

Villahoz, 20 de julio de 2005. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200505867/5839. – 34,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular del municipio de Santa María del Campo, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Santa María del Campo, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de titulación académica y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud conforme al modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento dentro de los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Santa María del Campo, a 20 de julio de 2005. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200505851/5840. – 34,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, los presupuestos generales para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por acuerdo plenario del día 19 de julio de 2005.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Entidad por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

Los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Fresno de Río Tirón, 20 de julio de 2005. — El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200505868/5837. — 34,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Fresno de Río Tirón, a 19 de julio de 2005. — El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200505909/5838. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para constituir un derecho de superficie sobre la parcela G-1 del Plan Parcial Fuentecillas del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, para la construcción de un complejo destinado a centro de formación.

1. — *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Domicilio: 09071-Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 288 820. Expediente: 24/05 urb.

Unidad Administrativa que tramita el expediente administrativo: Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

2. — *Objeto del contrato:*

— Descripción del objeto: Constitución de un derecho de superficie sobre la parcela G-1 del Plan Parcial Fuentecillas del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, para la construcción de un complejo destinado a centro de formación.

— Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 80 de 27 de abril de 2005.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Canon a pagar:* 6.000,00 euros.

5. — *Adjudicación:*

— Fecha: Acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de julio de 2005.

— Adjudicatario: Fundación Laboral de la Construcción de Castilla y León.

— Nacionalidad: Española.

En Burgos, a 19 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505814/5780. — 43,50

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Exposición pública de contratación de obras de pavimentación mediante procedimiento abierto por el sistema de subasta y tramitación ordinaria

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villayerno Morquillas (Burgos).

a) Organismo: Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Contratación 1/2005.

2. — *Objeto del contrato:* Obra de pavimentación de calles.

a) Descripción del objeto: Pavimentación de calles.

b) Lugar de ejecución: Villayerno Morquillas.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 40.000 euros.

5. — *Garantía provisional:* 800 euros.

6. — *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

b) Domicilio: C/ La Fuente, s/n.

c) Localidad: Villayerno Morquillas.

d) Teléfono: 947 481 700.

e) Fax: 947 481 700.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo para presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: En el presente expediente de contratación no es necesaria.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: En los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. — *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

9. — *Apertura de las ofertas:* La apertura de los sobres A y B será pública y se celebrará a las 12.00 y a las 13.00 horas respectivamente, del primer martes siguiente al día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. — *Gastos anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del «Boletín Oficial» de la provincia.

Villayerno Morquillas, a 28 de junio de 2005. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

200505533/5781. — 80,00

Ayuntamiento de Hurones

Exposición pública de contratación de obras de renovación de la red de abastecimiento mediante procedimiento abierto por el sistema de subasta y tramitación ordinaria

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Hurones (Burgos).

a) Organismo: Ayuntamiento de Hurones.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Contratación 1/2005.

2. – *Objeto del contrato:* Obra de renovación de la red de abastecimiento.

a) Descripción del objeto: Renovación de la red de abastecimiento.

b) Lugar de ejecución: Hurones.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 34.000 euros.

5. – *Garantía provisional:* 680 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Hurones.

b) Domicilio: C/ Arribas, s/n.

c) Localidad: Hurones.

d) Teléfono: 947 560 430.

e) Fax: 947 560 430.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo para presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: En el presente expediente de contratación no es necesaria.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: En los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Hurones.

9. – *Apertura de las ofertas:* La apertura de los sobres A y B será pública y se celebrará a las 12.00 y a las 13.00 horas respectivamente, del primer lunes siguiente al día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. – *Gastos anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del «Boletín Oficial» de la provincia.

Hurones, a 4 de julio de 2005. – El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

200505534/5782. – 80,00

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Exposición pública de contratación de obras de pavimentación de calles mediante procedimiento abierto por el sistema de subasta y tramitación ordinaria

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico (Burgos).

a) Organismo: Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Contratación 1/2005.

2. – *Objeto del contrato:* Obra de pavimentación de calles.

a) Descripción del objeto: Pavimentación de calles.

b) Lugar de ejecución: Cardeñuela Riopico.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 33.000 euros.

5. – *Garantía provisional:* 660 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

b) Domicilio: C/ Ctra. de Villalval, s/n.

c) Localidad: Cardeñuela Riopico.

d) Teléfono: 947 430 904.

e) Fax: 947 430 904.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo para presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: En el presente expediente de contratación no es necesaria.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: En los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

9. – *Apertura de las ofertas:* La apertura de los sobres A y B será pública y se celebrará a las 14.15 horas del primer miércoles siguiente al día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. – *Gastos anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cardeñuela Riopico, a 6 de julio de 2005. – El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200505547/5783. – 80,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones, sometiendo a información pública el expediente por el plazo de treinta días, en atención a lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de julio de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505912/5845. – 2.610,00

* * *

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA DE RUIDOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente es una preocupación social que ha sido reconocida en nuestra Constitución, en su artículo 45, en el que se proclama el derecho a disfrutar de un

medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo.

El ruido y las vibraciones constituyen la forma de contaminación más característica de la sociedad urbana actual, que produce graves afecciones tanto en la salud como en la calidad de vida de los ciudadanos, y que no sólo puede conculcar el derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente adecuado sino también el derecho a la salud (artículo 43 CE) y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio (artículo 18 CE).

Los municipios han sido, en el ejercicio de las competencias que en materia de protección del medio ambiente los atribuye la legislación de régimen local, las administraciones que han asumido el protagonismo en la defensa de los derechos constitucionales citados frente a las agresiones por efecto del ruido y las vibraciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y a la vista de las experiencias acumuladas en estos últimos años, el Ayuntamiento de Burgos quiere dotarse de una nueva norma que contenga medidas eficaces, proporcionadas y congruentes para proteger a los ciudadanos frente a la contaminación acústica.

A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno, en su reunión del día 28 de julio de 2005, ha acordado la aprobación inicial de la «Ordenanza municipal sobre la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones» que, seguidamente, se transcribe:

RESUMEN DE LOS ARTICULOS MODIFICADOS

Artículo 1. – Se sustituye la Ley de Actividades Clasificadas (derogada) por la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, haciéndose mención también a la Ley 37/03, de 17 de noviembre, del Ruido y demás disposiciones concordantes.

Artículo 2. – Se añade párrafo en el que se establece que toda la información a través de los diferentes procedimientos de control se obtengan tendrán validez para cualesquiera otros procedimientos de la Administración.

Artículo 3. – Se incluye párrafo sobre verificación y certificación de aparatos que determinan presión sonora (sonómetros) y obligado cumplimiento por Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1998.

Artículo 9. – Transmisión sonora a interiores de vivienda, se reduce de 26 a 35 dBA en consonancia con Decreto 3/1995 de la Junta de Castilla y León.

Artículo 12. – Igual que el artículo 9.

Artículo 22. – Barracas. Se reduce el nivel máximo de ruido en perímetro de 90 a 80 dBA.

Artículo 23. – Se establecen los niveles máximos en función de su valor medio y máximo, no de la respuesta del sonómetro Fast o Slow.

Artículo 28. – Se añade «los limitadores cumplirán con las especificaciones señaladas en el anexo IV».

Artículo 33. – Se incluye en el apartado c) las guarderías, los comedores y parques infantiles. Estos locales deberán tener un aislamiento acústico a ruido aéreo de 60 dBA para obtener licencia ambiental. Se excluye de la categoría d) los despachos que hornean masa congelada, al no considerarse obradores. Se incluye párrafo. Se incluye párrafo en el que se da la posibilidad de solicitar un mayor nivel musical si se cumplen dos premisas. Primera que el aislamiento acústico es mayor al mínimo establecido y segunda, que se dispone de un sistema de limitación sonora que ajuste al funcionamiento del equipo de sonido al aislamiento acústico del establecimiento. Y en el apartado d) se clarifica la aceptación de bar especial y bar con megafonía como equivalentes a pub.

Artículo 35. – Se establecen los niveles máximos en función de su valor medio y máximo, no de la respuesta del sonómetro Fast o Slow.

Artículo 40. – Prioridad de la licencia solicitada en primer lugar (en el caso de las licencias incompatibles). Denegación de ampliaciones de locales, en Zona Saturada o cuando se considere que hay una aglomeración excesiva de locales de las categorías establecidas en el apartado c) y sucesivos del artículo 33 (bares, restaurantes, pubs, ...).

Artículo 41. – Comprobación de aislamiento según norma UNE.

Artículo 43. – Idem.

Artículo 46. – Se elimina tipo de ponderación y si el ruido es discontinuo. Se tomará como parámetro de medida Leq 10 sg. Se tomarán tres muestras de este valor en las condiciones más desfavorables de funcionamiento de fuente ruidosa, tomando como valor representativo el más alto alcanzado por las tres.

Artículo 47. – Desaparece texto, para facilitar las labores de inspección. Se incluye apartado en el que se hace mención a la validez de los datos obtenidos por los controladores de sonido instalados en los locales. Se modificada la corrección por ruido de fondo conforme a la norma UNE.

Artículo 48. – Se incluye apartado de la formación específica que deben poseer los Policías Locales que realicen labores de inspección de ruidos.

Artículo 59. – Se añade primer inciso relativo a la solicitud de Licencia Ambiental y a la documentación que debe acompañarla de acuerdo con la Ley 11/03. Asimismo se señala que la tramitación será de conformidad con la citada Ley. Se elimina el párrafo relativo a las licencias de medio ambiente o de maquinaria ruidosa exclusivamente.

Artículo 60. – Se sustituye la Ley de Actividades Clasificadas (derogada) por la Ley de Prevención Ambiental.

Artículo 67-88. – Cambio de competencia de la Ingeniería Industrial a Servicio de Sanidad y de Medio Ambiente y Departamento de Control de Ruido.

Artículo 90. – Calificación de faltas. Se incluye la manipulación de equipos de transmisión remota de datos, la falta de contrato de mantenimiento de estos aparatos y la celebración de conciertos.

Artículo 91. – Sanciones aplicables en consonancia con la Ley de Prevención Ambiental.

Artículo 91.7. – Pasa a ser el artículo 91.6.

Artículo 91.7 y 8. – Desaparece.

Artículo 94.4. – Se clarifica la posibilidad de interponer potestativo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Artículo 95. – Se añade un artículo nuevo donde se incorporan medidas cautelares o provisionales concretas a través de las cuales se garantiza la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Artículo 96. – Se añade un artículo nuevo donde se recogen las normas procedimentales que se van a usar para incoar y resolver el correspondiente procedimiento sancionador.

Los artículos 95, 96 y 97 pasan a ser 97, 98 y 99 respectivamente.

Disposición final IV. – Se da nueva redacción disponiendo de la entrada en vigor de la ordenanza de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Anexo I. – Decimocuarto. Se elimina texto, pasando a definir simplemente lo que son, los limitadores-controladores.

Los anexos tercero, cuarto y quinto, se incluyen en la modificación de la ordenanza municipal.

Anexo III. – Relativo a la Corrección del Ruido de fondo en las mediciones acústicas, según norma UNE.

Anexo IV. – Requisitos que deben cumplir los equipos limitadores-controladores de sonido. En consonancia con Borrador de Anteproyecto de la Ley de Ruido de Castilla y León.

Anexo V. – Requisitos de instalación de equipos de megafonía y controladores. Disposición para su adecuada vigilancia.

ARTICULADO EN CONCRETO QUE SE HA MODIFICADO

Artículo 1. – *Principios y objetivos.*

Las vibraciones y sonidos excesivos constituyen una amenaza a la salud y bienestar públicos y degradan la calidad de vida. Por otra parte, el grado de desarrollo científico y tecnológico alcanzado permite reducir y controlar las vibraciones y sonidos a límites aceptables.

La presente ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, desarrollando en este sentido la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el Decreto 3/1995 de la Junta de Castilla y León, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y demás disposiciones concordantes.

Artículo 2. – *Ámbito.*

Esta ordenanza será de aplicación para el control de todos los sonidos y vibraciones que se originen dentro de los límites del término municipal de Burgos. Quedan sometidos a sus prescripciones todos los establecimientos y actividades industriales, comerciales, administrativas y de servicios, así como las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruidos o vibraciones que ocasionen molestias o peligrosidad al vecindario o alteren las condiciones del medio ambiente, tanto públicas como privadas.

Toda la información que, a través de los diferentes procedimientos de control se obtengan, tendrán validez para cualquiera otros procedimientos de la Administración.

Artículo 3. – *Obligatoriedad.*

1. Las normas de la presente ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto o requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos.

2. Las comprobaciones, mediciones, pruebas o ensayos en los que se determinen los niveles de presión sonora tanto en emisión como en inmisión y las mediciones de aislamiento acústico se realizarán siempre con instrumental que cumplirá con las normas UNE de referencia y con los valores de incertidumbre eléctrica y acústica que aparecen referenciados en los documentos anuales de verificación y certificación otorgados por una entidad o laboratorio de calibración acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación ENAC, dando cumplimiento de esta forma a la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y a la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.

Artículo 9. – *Transmisión al interior.*

En el ambiente interior de los recintos se prohíbe:

a) La producción de ruidos que sobrepasen los límites que se señalan en el artículo 32.

b) Producir ruidos que transmitan al exterior niveles que rebasen lo establecido en el artículo 7.

c) La transmisión a interiores de viviendas colindantes de sonidos que rebasen los 35 dBA, cuando la actividad productora de los mismos funcione solamente en horario de día, o los 27 dBA cuando el horario sea total o parcialmente nocturno, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del anexo, y la transmisión entre actividades, locales o naves colindantes que rebasen los 40 dBA.

d) La transmisión de ruidos en las zonas de equipamiento cultural, religioso, sanitario y de bienestar social, que será como máximo de 30 dBA por el día y 25 dBA por la noche.

e) Además en los recintos interiores de los establecimientos abiertos al público regirán las siguientes normas:

1.^a – Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de aislamiento e insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo existente en ellos, proveniente del exterior y debido a causas ajenas a la propia actividad, en el momento de la ejecución de la obra, sobrepase los límites siguientes:

Establecimientos sanitarios y de reposo, 25 dBA.

Bibliotecas y Museos, así como Salas de Concierto, 30 dBA.

Viviendas, hoteles y similares, 30 dBA en zona de habitaciones y 40 dBA en el resto.

Centros docentes, 35 dBA.

Cinematógrafos, teatros y salas de conferencias, 35 dBA.

Oficinas y Despachos de pública concurrencia, 40 dBA.

Grandes almacenes, restaurantes y establecimientos análogos, 50 dBA.

2.^a – Los niveles anteriores se aplicarán a los establecimientos abiertos al público no mencionados, atendiendo a razones de analogía, funcional o equivalente necesidad de protección acústica.

3.^a – Se cuidará especialmente de evitar disposiciones decorativas que produzcan reverberaciones de sonido o texturas reflectantes del sonido en paredes y techos.

Artículo 22. – *Fiestas y festejos públicos. Barracas. Circos.*

Con carácter general se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta ordenanza para las distintas zonas y que como máximo será de 80 dBA a 5 m. del perímetro hasta las 1,30 horas y de 58 dBA a partir de esa hora, cesando a las 3,30 horas como máximo.

Esta prohibición no regirá en casos de tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada en la totalidad o en parte del término municipal por razones de interés nacional o de especial significación ciudadana de acuerdo con el artículo 99.

Artículo 23. – *Locales de pública concurrencia: Aviso.*

Se prohíbe el funcionamiento o permitir el funcionamiento de cualquier aparato de radio, instrumentos musicales, amplificadores de sonido o aparatos similares, para producir, reproducir o amplificar el sonido en cualquier lugar de pública concurrencia a un nivel sonoro medio superior a 87 dBA, en cualquier punto que esté normalmente ocupado por un cliente o superar los 92 dBA (valor máximo), a no ser que en el exterior del establecimiento y en un lugar cercano a la entrada del público se coloque un letrero iluminado, de tamaño suficiente y perfectamente legible, con el siguiente texto: «Aviso: Los niveles sonoros en el interior pueden resultar perjudiciales para la función auditiva de las personas».

Asimismo se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 35, para determinados locales.

Artículo 28. – *Contenido mínimo de los proyectos.*

En un anexo específico de la memoria se establecerán las siguientes determinaciones:

1. Descripción del local, definiendo el tipo de actividad (uso) y especificando los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.

2. Identificación de las fuentes sonoras y de vibraciones.

3. Horario de funcionamiento de la actividad y de sus fuentes sonoras.

4. Nivel sonoro de la zona.

5. Nivel producido por la actividad en bandas de frecuencia a un metro de la fuente sonora, en defecto de otras hipóte-

sis se tomarán 70 dBA en general, 80 dBA para los usos indicados en el artículo 33.c), 90 dBA para los del artículo 33.d) y 100 dBA para los del artículo 33.e) y 33.f). Los valores que se tomen en el proyecto para cálculo de aislamientos serán los máximos autorizables.

6. Descripción de los aislamientos de elementos independientes y silenciadores, con expresión de su aislamiento acústico normalizado R en dB y/o tipo de amortiguadores de vibración.

7. Determinación del aislamiento acústico normalizado R que proporciona cada uno de los cerramientos del local o edificio, especificando composición del cerramiento, clases de materiales utilizados, espesor de los mismos en centímetros, masa unitaria en Kg/cm.² y separación entre hojas.

8. Sistemas de sujeción y anclaje, en evitación de puentes acústicos.

9. Cumplimiento del artículo 33 y valoración del aislamiento acústico necesario y del artículo 40, mediante plano a escala 1:1.000, indicando en él los locales con actividad clasificada en un radio de 80 metros.

10. Plano de planta con situación de las fuentes puntuales.

11. Expresión del cumplimiento de aquellos artículos de la ordenanza que pudieran afectar al proyecto.

11.bis. Medidas correctoras de ruidos y vibraciones adoptadas, descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gamas de frecuencia y absorción acústica, y justificación técnica de la efectividad de dichas medidas.

En los proyectos de megafonía se indicará además:

12. Ubicación, número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc.) y descripción de los equipos de megafonía, radio, televisión, video o cualquier otra fuente sonora, con expresión de sus marcas y modelos y su potencia.

13. Se tendrán en cuenta además del ruido musical, el producido por otros elementos del local como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc.

14. Se precisará el aislamiento R del párrafo 7 en frecuencias de octava y cálculo justificativo del tiempo de reverberación y aislamiento para la totalidad del volumen del local.

15. Si el nivel máximo en dBA generable por el equipo supera en más de un 7% el de cálculo o la potencia eléctrica del mismo es 5 veces mayor de la estrictamente necesaria para obtener el nivel previsto se colocará un limitador de sonido homologado, ajustable, tarado y precintado por el instalador y precintable por el Ayuntamiento garantizando en cualquier caso la transmisión máxima permitida. Si la potencia eléctrica supera en más de 20 veces la necesaria no se concederá licencia.

No se aceptarán limitadores si han de tararse por debajo de 77 dBA.

Los limitadores cumplirán con las especificaciones señaladas en anexo IV.

Artículo 33. – Condiciones exigibles a elementos constructivos. Aislamientos. Clasificación de Actividades.

a) Considerando que los riesgos de superar los niveles que se especifican en los artículos 7 y 9 son mayores cuando la actividad está situada (*) en edificios de uso residencial, sanitario o educativo, se establecen unas condiciones mínimas de aislamiento acústico por tales situaciones. Si bien estos mínimos pueden aún ser insuficientes para determinadas actividades y deberán ser incrementados por el propio usuario de la actividad, éstos se consideran imprescindibles para poder autorizar la implantación de actividades en dichos edificios.

b) El cumplimiento de estos mínimos de aislamiento acústico no exime de la obligación de no superar los niveles de inmisión del artículo 7, lo que puede exigir la colocación de doble pared, suelo flotante, techo acústico u otras medidas de atenuación.

c) El aislamiento acústico mínimo global a ruido aéreo exigible a los elementos constructivos horizontales y verticales que conforman la separación entre los límites del recinto de la actividad y los de un uso residencial, sanitario o educativo será de 60 dBA para las actividades e instalaciones en funcionamiento durante horario diurno y de 65 dBA durante horario parcial o totalmente nocturno, siempre que la Norma Básica de la Edificación NBE-CA.88 u otras formativas que pudieran sustituirla no exija aislamientos mayores, y en todo caso en bingos, carpinterías de madera, gimnasios, guarderías, comedores, parques infantiles, escuelas de danza, cualquier actividad de ocio en general, y bares, bodegas, cafeterías, restaurantes, mesones, etc., que sólo utilicen música ambiental de bajo nivel (menor de 80 dBA), máximo autorizable para estos establecimientos.

d) Los valores del apartado anterior serán de 65 y 70 dB, respectivamente en aquellas actividades cuyo nivel sonoro interior sea superior a 85 dBA, pero menor de 90 dBA, máximo autorizable. En este grupo se incluyen los locales destinados a salones recreativos, boleras, karaoke, pub, (bar especial, bar con megafonía), o similares, talleres de chapa del automóvil, obradores de panadería (no se incluyen los despachos de pan que hornean masa congelada y funcionan únicamente en horario diurno), talleres de manipulación de perfilería metálica o de aluminio y en general actividades semejantes.

e) Estos valores pasarán a ser de 75/80 dBA si el nivel sonoro interior supera los 90 dBA y en todo caso en las discotecas y los locales con baile, con los límites marcados en el artículo 35.

f) Estos valores pasarán a ser de 80/85 dBA en los casos de locales con actuaciones o espectáculos.

g) El cumplimiento de este artículo deberá tratarse específicamente en un apartado del proyecto y la propiedad habrá de aportar certificado de técnico competente que indique el aislamiento acústico global a ruido aéreo conseguido y las condiciones de funcionamiento, sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo el propio Ayuntamiento. Si este valor fuera inferior en un 5% al de proyecto o inferior al mínimo exigido en los apartados anteriores no podría concederse la licencia solicitada y si resultara superior podría solicitar un mayor nivel musical, siempre y cuando se disponga de un sistema de limitación que funcione en bandas de 1/3 de octava, al menos entre 40 y 8.000 Hz. El nivel de limitación en cada banda vendrá dado por la suma de la curva de aislamiento acústico estandarizado (DnT) y la curva NC-10, equivalente a 20 dBA.

Artículo 35. – Condiciones exigibles de emisión sonora en discotecas, «pub», bares y similares.

En ningún caso se admiten niveles sonoros superiores a Leq (10") 92 dBA y L_{máx} 97 dBA. El nivel registrado a 2 metros de las puertas o huecos a la calle será como máximo el indicado en el artículo 7 debido a aportaciones del local. Si el nivel previsto en el interior supera los 85 dBA de valor máximo (grupos 33.d, 33.e y 33.f) los accesos de público se harán a través de vestíbulo de material absorbente con doble puerta y puertas insonorizadas en las salidas de emergencia o de servicio, todas ellas con muelle de retorno.

En todo caso la actividad se ejercerá con las puertas y ventanas cerradas y las puertas tendrán cierre hidráulico o muelle de retorno.

Todo ello sin perjuicio de lo indicado en los artículos 23 y 33 con carácter general.

Artículo 40. – Distancias.

1. A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la concesión de licencia ambiental y de apertura para el ejercicio de actividades de nueva implantación, estarán condicionadas por las distancias mínimas que se contemplan a continuación:

a) 15 metros entre los establecimientos incluidos en el artículo 33.c) y entre éstos y los del artículo 33.d), 33.e) y 33.f).

De esta distancia se exceptúan los establecimientos destinados a escuelas de danza o baile, gimnasios, restaurantes sin barra y las salas de bingo sin bar ni cafetería, en los que no se genere ningún tipo de nivel sonoro cuya inmisión, fuera de los límites de su propiedad, no supere los 27 dBA. Esta excepcionalidad carecerá de aplicación en aquellos casos en los que el lugar de emplazamiento sea Zona Saturada.

b) 75 metros entre los establecimientos incluidos en el artículo 33.d) y entre éstos y los del artículo 33.e) y 33.f).

c) 300 metros entre establecimientos incluidos en el artículo 33.e) o 33.f).

La medición de distancias se hará entre los dos puntos más próximos de la línea de propiedad de ambos establecimientos.

Además de lo anterior y para todos los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas la distancia mínima entre sus puertas de acceso será de 25 metros, excepto los restaurantes sin barra y bingos sin bar ni cafetería.

2. Las actividades legalmente establecidas antes de la promulgación de esta ordenanza, podrán previa solicitud ante este Excmo. Ayuntamiento, modificar el tipo de actividad que viene desarrollando, siempre que ésta se encuentre encuadrada en el mismo grupo o grupos inferiores, salvo que se cumplan todas las determinaciones de la ordenanza, incluidas las distancias a que se refiere el presente artículo.

3. Quedarán exentas del cumplimiento de las anteriores limitaciones, aquellas actividades que se desarrollen en el interior de edificios de uso exclusivamente comercial.

4. En el caso de que se pida licencia para un local que por razón de distancia resulte incompatible con el solicitado por otro en expediente anterior, se denegará la petición continuándose con la tramitación de la presentada primeramente.

5. En Zona Saturada se denegarán las licencias ambientales y de apertura en las que se solicite la ampliación de un local incluido en los artículos 33.c), 33.d), 33.e) y 33.f). Sólo se admitirá la modificación siempre y cuando se conserve el mismo tipo de licencia, la superficie y aforo originarios.

También serán denegadas las ampliaciones de este tipo de locales cuando en una calle se cumpla una de las siguientes premisas:

a) En la calle se mantiene una concentración de establecimientos de hostelería tal que la relación entre metros de fachada de locales respecto a metros lineales de la calle sea superior a 0,35.

b) Cuando en un tramo de la calle que se considere y en una distancia inferior a cien metros contiguos al local que se pretende instalar, existan más de cuatro locales de hostelería con megafonía, incluidos en los artículos 33.c), 33.d), 33.e) y 33.f) de la ordenanza.

La declaración de Zona Saturada se realizará por Decreto de Alcaldía previo informe del Servicio de Sanidad y Medio Ambiente.

Artículo 41. – *Comprobaciones.*

El Ayuntamiento podrá exigir una comprobación de los valores de aislamiento realmente conseguidos, lo que podrá hacerse siguiendo las indicaciones de la norma UNE-EN-ISO-140-4 (medida de aislamiento), y el Capítulo V de esta ordenanza. Si los valores medidos no cumplieran los valores de la ordenanza el promotor o contratista deberán, a su costa, tomar las medidas oportunas para asegurar su cumplimiento quedando entretanto suspendida la licencia o su concesión.

Artículo 43. – *Nivel sonoro exterior.*

A efectos de esta ordenanza es el nivel sonoro en dBA, procedente de una actividad (fuente emisora) y medido al exterior, en el lugar de recepción.

Cuando el punto de recepción esté situado en un edificio, el micrófono del equipo de medida se colocará a una distancia de 0,5 a 1 metro de la fachada, muros exteriores de patios de manzana o de luces del edificio receptor.

Si el punto de recepción está situado en la vía pública o espacios abiertos, el micrófono se colocará a 2 metros de los límites de propiedad del establecimiento o actividad emisora, y a 1,2 metros de altura sobre el suelo.

Artículo 46. – *Parámetros de medición.*

Las mediciones del nivel sonoro exterior, interior y de vibraciones se realizarán con un sonómetro o con un aparato de medida adecuado para la medición de vibraciones.

La precisión de los sonómetros corresponderá a la clase 0 ó 1 de la Norma UNE-20-464-90.

A los efectos de aplicación de la presente ordenanza, cuando se refiere a niveles de ruido y niveles medios se tomará como valor del ruido el parámetro Leq (10 sg.), nivel continuo equivalente durante un periodo de diez segundos. Este nivel de ruido se tomará en las condiciones más desfavorables de funcionamiento de la fuente sonora. Como norma general se tomarán tres muestras, el valor más alto de las tres será el utilizado a efectos de cumplimiento de normativa. Los equipos de medición de sonidos y vibraciones no municipales, se calibrarán de preferencia «in situ», lo que podrá ser exigido por el Departamento de Control de Ruidos en el momento de la medición.

Artículo 47. – *Proceso de medición.*

La valoración de los niveles de sonoridad que establece la ordenanza se atenderá a las siguientes normas:

Primera.- Para los ruidos transmitidos, la medición se llevará a cabo en el lugar en que el valor será más alto y, si los inspectores lo consideran necesario, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

Para los ruidos emitidos, a 2 metros de la fuente (caso de fuente única) o en el centro del local (caso de fuentes múltiples) y en todo caso a distancia mayor de un metro de la fuente más próxima e igualmente en el momento y situación en que el nivel sea más alto, si lo consideran necesario los inspectores.

Segunda.- Los dueños, poseedores o encargados de los generadores de ruidos quedan obligados a facilitar a los inspectores municipales el acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, en otro caso se considera que incumplen la ordenanza.

Tercera.- Los denunciante facilitarán a los inspectores municipales cuando estos lo consideren conveniente, el acceso a sus viviendas para realizar las mediciones oportunas.

En otro caso se considerará temeraria la denuncia y se archivará el expediente sin más trámite.

Cuarta.- Tendrán validez en todo caso, las mediciones efectuadas por los controladores permanentes instalados de conformidad con el anexo IV de esta ordenanza. Corresponderá en todo caso al presunto infractor, la carga de la prueba del defectuoso funcionamiento del controlador permanente.

Quinta.- En previsión de los posibles errores de medición, cuando ésta requiera una especial precisión, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje de micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura de la escala sin error de paralaje.

b) Contra la distorsión direccional: Situado en posición el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante, y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

c) Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 1,6 m/s, se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 3 m/s, se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales.

d) Las mediciones en vivienda se harán siempre con las ventanas y puertas de la misma cerradas. Las puertas o huecos del

local emisor estarán en las condiciones en que normalmente se utilicen.

e) Contra el efecto de campo próximo o reverberante: Para evitar la influencia de ondas estacionarias o reflejadas se situará el sonómetro más de 1,20 metros de cualquier pared o superficie reflectante. En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito se medirá en el centro de la habitación y a no menos de 1,20 metros del suelo.

f) Nunca se harán mediciones en el interior de cocinas, baños, pasillos o vestíbulos, salvo por razones muy fundadas y en este caso se hará constar en el parte de incidencias.

Sexta.- En general, se medirán los siguientes parámetros que se harán constar en el informe.

a) Nivel medio en el lugar donde se produzca el ruido.

b) Nivel medio en el lugar de recepción, con indicación de su duración si es impulsivo. El inspector deberá asegurarse que el ruido medido proviene únicamente de la fuente que interese medir debiendo eliminarse las mediciones que vengan influidas por otras fuentes distintas ya sean de la propia vivienda (conversaciones, lavadoras, frigoríficos, televisiones, relojes) ya exteriores a ella (vehículos, portazos, ruidos de otros locales, etc.)

c) Si entre ambos lugares sólo existe una separación vertical u horizontal la diferencia entre las mediciones a) y b) será considerada como valor indicativo del aislamiento existente.

Séptima.- Interpretación de las medidas.

Se considerará como ruido transmitido por la actividad el resultado obtenido en la medición corregido por el ruido de fondo según el anexo III.

El ruido de fondo se medirá siempre que sea posible. En caso contrario, fundamentalmente en inspecciones nocturnas de locales de pública concurrencia, por la imposibilidad de medir el ruido de fondo, el Inspector deberá asegurarse de que el ruido transmitido proviene únicamente de la actividad inspeccionada, pudiendo considerar el ruido de fondo despreciable.

Artículo 48. – *Inspecciones. Mediciones conjuntas. Formación.*

1.º – En un plazo máximo de diez días, después de realizadas las inspecciones, se comunicará este hecho a los titulares de las actividades o locales en que se genere el ruido mediante la entrega de una copia del Acta que se levante.

2.º – Las inspecciones serán realizadas por Técnicos Municipales o Agentes de la Policía específicamente preparados, a quienes se asigne esta competencia.

Los inspeccionados, denunciantes o denunciados podrán solicitar del Ayuntamiento actuaciones conjuntas entre los Técnicos Municipales y los Técnicos contratados por los interesados a efectos de verificación, sin que esto suponga paralización de las actuaciones en curso.

3.º – Los Policías Locales, destinados a tareas de control y vigilancia del ruido, deberán tener una formación especializada y contar con el correspondiente Diploma. El curso realizado deberá tener un mínimo de 25 horas.

Artículo 59. – *Licencia ambiental y de obras.*

La solicitud de licencia ambiental deberá acompañarse de la documentación prevista en el art. 26 de la Ley 11/2003, de 8 de abril.

En concreto, en el proyecto técnico que se presente al Ayuntamiento para la obtención tanto de la licencia ambiental como de la licencia de obras, para aquellas actividades reguladas en la presente ordenanza, figurará un anexo específico que recogerá y detallará respecto del local del que se trate las directrices del capítulo IV de esta ordenanza, las medidas correctoras propuestas y su grado de eficacia.

La tramitación se hará de conformidad con lo previsto en el art. 27 y ss. de la Ley 11/2003, de 8 de abril.

Artículo 60. – *Licencia de apertura.*

No podrá iniciarse el ejercicio de una actividad regulada por la presente ordenanza sin el cumplimiento previo de los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León. Esto es, sin que antes se obtenga la licencia de apertura, que deberá solicitarse.

Entonces se hará por el funcionario técnico competente visita de inspección, que tendrá entre otros objetivos, el de comprobar el cumplimiento de la presente ordenanza y verificar que las instalaciones realizadas se ajustan al proyecto aprobado y a las medidas correctoras impuestas, levantándose Acta de Comprobación, tras lo cual en su caso se concederá la Licencia.

Artículo 67. – *Del Ayuntamiento.*

La competencia del seguimiento y cumplimiento de esta ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Burgos, quien la llevará a cabo mediante las actuaciones del Servicio de Sanidad y Medio Ambiente y del Departamento de Control de Ruidos, adscrito a este Servicio.

Artículo 68. – *Del Departamento de Control de Ruidos.*

Corresponderá al Jefe del Departamento exigir de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones y ordenar cuantas inspecciones sean precisas.

Artículo 69. – *De Inspección.*

El personal técnico asignado al control de ruidos (Departamento de Control de Ruidos) y los Agentes de la Policía Municipal preparados para este fin, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes a través del Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, quien las remitirá junto con el expediente de apertura al Departamento de Control de Ruidos para su prosecución.

Artículo 70. – *De comprobación.*

La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias se realizará por personal técnico del Departamento de Control de Ruidos mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas y/o donde se produzca la transmisión molesta, estando obligados los propietarios y usuarios de aquéllos a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno. También se podrán realizar las comprobaciones a través de los datos recibidos por el Departamento, mediante transmisión automática de los controladores instalados en las actividades.

Artículo 71. – *Facultades del Servicio de Sanidad y Medio Ambiente.*

Para poder llevar a cabo y hacer efectiva la ordenanza y con la finalidad general de disminuir y controlar sonidos y vibraciones, el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente tendrá, con la preceptiva autorización en los casos previstos en los artículos 72, 73, 74 y 83, además de cualquier otra facultad concedida las de:

Artículo 72. – *Estudios.*

Realizar o promover el encargo de investigaciones, controles y cualquier otro tipo de estudios relacionados con el sonido y vibraciones.

Artículo 73. – *Educación e información.*

a) Llevar a cabo programas de educación pública respecto a:

1. Las causas, efectos y métodos generales de disminución y control de ruidos y vibraciones.

2. Las acciones prohibidas por esta ordenanza y procedimientos para denunciar infracciones.

b) Fomentar la participación e interés público para una mayor información sobre estos temas.

Artículo 74. – *Coordinación y cooperación.*

a) Cooperar en lo posible con todas las Entidades del Estado relacionadas con su competencia.

b) Cooperar en lo posible con las Entidades Provinciales, Autonómicas y Estatales.

c) Promover la contratación de servicios exteriores de asesoramiento técnico, o de otra índole, necesarios para el cumplimiento de la ordenanza.

Artículo 75. – Revisión de proyectos públicos y privados.

a) Revisar los proyectos, tanto públicos como privados, sujetos a consideración de otros Departamentos o Servicios, a fin de asegurar su acuerdo con esta ordenanza.

b) Coordinar las actividades que incidan en el control de ruidos y vibraciones de todos los Departamentos Municipales.

Artículo 76. – Regulaciones de otros Departamentos.

Recabar de otros Departamentos o Servicios, normas, regulaciones o instrucciones similares, con el objeto de revisar si éstas son compatibles o coordinadas con esta ordenanza.

Artículo 77. – Mediciones por cuenta del propietario o responsable.

Solicitar del propietario o responsable de cualquier actividad comercial o industrial, la medición de niveles sonoros y vibraciones producidas por cualquier fuente, de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos y en aquellos lugares y tiempos que sea razonable pedir, así como la confección de informes sobre los resultados de estas mediciones. El Servicio de Medio Ambiente puede exigir que las mediciones se realicen en presencia de personas de su Departamento (Control de Ruidos) o delegadas por él.

Artículo 78. – Zonas protegidas de ruido.

Estudiar recomendaciones, para ser aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, señalando zonas protegidas del ruido en que se desarrollen actividades que interese proteger. Las zonas ya existentes de muy bajo nivel sonoro con Ldn inferior a 55 dBA y las que se indican en el anexo se considerarán zonas protegidas de ruido a menos que se especifique lo contrario.

Las actividades propias de zonas protegidas de ruido, incluyen pero no se limitan, a escuelas, bibliotecas públicas, iglesias, hospitales y guarderías.

Artículo 79. – Procedimientos, normas y métodos de evaluación.

Desarrollar o complementar, recomendando al Excmo. Ayuntamiento para su promulgación, normas y métodos de evaluación y comprobación de niveles sonoros y de vibración; y en general cualquier modificación de la ordenanza que la experiencia de su funcionamiento o las nuevas técnicas hagan aconsejable realizar.

Artículo 80. – Planificación de transporte.

En coordinación con los responsables de Urbanismo, Tráfico y otros departamentos:

a) Estudiar los sistemas existentes de transporte, tales como rutas para camiones dentro del municipio, determinar las zonas afectadas por ruido y vibraciones originadas por el transporte, recomendar cambios o modificaciones a los sistemas de transporte para reducir su impacto en las zonas de viviendas y zonas protegidas del ruido.

b) Participar en o revisar la planificación de transportes del municipio, incluyendo los proyectos de nuevas carreteras y autopistas, rutas de autobuses, aeropuertos y otros sistemas de transporte público, para asegurar que el impacto del sonido y vibraciones recibe la consideración y tratamiento adecuado.

c) Proponer recomendaciones sobre situación o regulación de semáforos para evitar situaciones de circulación que produzcan incremento de ruido.

Artículo 81. – Evaluación e inversiones.

Formular recomendaciones para la evaluación de la prioridad de inversiones y presupuestos referentes a planes de reducción de niveles sonoros, de acuerdo con el artículo 88.

Estas recomendaciones tendrán en consideración, al determinar las prioridades relativas de cada proyecto, el impacto de ruido ambiental.

Artículo 82. – Planificación a largo plazo.

La planificación para la consecución de objetivos a largo plazo de reducción de niveles sonoros.

El desarrollo de un mapa general de niveles sonoros de la ciudad con un plan a largo plazo para conseguir disminuirlos y con la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, integrarlos en el proceso de planificación de la ciudad.

Artículo 83. – Becas y ayudas.

Programar la administración de las becas y otro tipo de ayudas, bien sean públicas o privadas, incluyendo las estatales, destinadas a planes para el control de ruidos.

Artículo 84. – Informes.

Efectuar y redactar informes sobre la eficacia de los programas de control de ruido de la ciudad, indicando recomendaciones para cualquier cambio, tanto normativo como presupuestario, que sean necesarias para mejorarlo. Este informe se dirigirá a la Comisión de Medio Ambiente, quien puede enmendarlo o modificarlo de acuerdo con el Departamento de Control de Ruidos y someterlo posteriormente al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 85. – Programas departamentales.

Todos los Departamentos o Secciones Municipales deberán llevar a cabo sus programas de tal modo que faciliten el cumplimiento de esta ordenanza, permaneciendo a la vez fieles a otras disposiciones.

Asimismo todos los Departamentos y Secciones cooperarán con el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente para que pueda darse cumplimiento a esta ordenanza lo más fielmente posible.

Artículo 86. – Aprobación de proyectos.

Todos los Departamentos cuya responsabilidad sea revisar e informar nuevos proyectos, o cambios de los ya existentes, deberán consultar con el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, antes de informar favorablemente aquellos proyectos que potencialmente sean productores de ruidos o vibraciones, aunque éstos incluyan medidas correctoras de ruidos y vibraciones.

Artículo 87. – Contratos.

Cualquier contrato, orden de compra o cualquier otro tipo de acuerdo en el que el municipio intervenga, se entenderá siempre sometido al cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 88. – Planes para la mejora de inversiones.

Todos los Departamentos responsables de planes de mejora de inversiones y de planes de inversión, tales como adquisición de terrenos, construcción de edificios, mejoras en la red viaria e instalaciones y servicios para equipos fijos, prepararán una análisis sobre el impacto de ruido de cualquier mejora propuesta, de acuerdo con las directrices sobre ruidos establecidas por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente según el artículo 79.

Artículo 90. – Calificación.

1. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las órdenes que hubiera dictado la Administración Municipal que comportaran la suspensión o clausura de la actividad, o el cierre del local, o el recinto de sus instalaciones sonoras o productoras de vibraciones.

b) El incumplimiento absoluto de los requerimientos y ordenes particulares dictados en cumplimiento de la presente ordenanza por la Administración Municipal encaminados a la adopción de medidas correctoras o reparatorias.

c) La manipulación, anulación, retirada o desprecintaje de los aparatos controladores, limitadores y equipos de transmisión de datos instalados a requerimiento de la Administración Municipal que permita superar los límites de emisión sonora, o de vibraciones.

d) La negativa, ocultación o falseamiento de los datos solicitados por la Administración Municipal en el trámite de solicitud de la licencia, o en las posteriores actuaciones de comprobación e inspección.

e) La resistencia física por parte del titular del establecimiento, o de quienes en el mismo presten sus servicios, que llegue a impedir las actividades de inspección o comprobación que pretendiera llevar a efecto la correspondiente Unidad Técnica Municipal, cuando tal resistencia o los medios empleados no fueran constitutivos de delito.

f) El ejercicio de una actividad clasificada, en funcionamiento sin licencia ambiental o de apertura.

g) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de tres años.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La carencia de contrato de mantenimiento de los limitadores-controladores, según anexo IV.

b) La no transmisión automática de datos de los controladores según anexo IV y con el protocolo de transmisión que se determine por el Ayuntamiento.

c) La simple demora en el cumplimiento de los requerimientos u órdenes individuales dictados en cumplimiento de la presente ordenanza por la Administración Municipal encaminados a la adopción de medidas correctoras o restitutorias, sin causa justificada para ello.

d) El incumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado respecto de las medidas correctoras establecidas en la licencia, o impuestas como consecuencia de labores de Inspección.

e) La falta de aviso a la Administración Municipal por parte del titular de la actividad de que se trate de la avería o funcionamiento anormal de las instalaciones o de las medidas de corrección establecidas que se produjeran involuntariamente, cual es el caso de averías, etc.

f) Las actuaciones que comporten resistencia o impidan el normal desarrollo de las actividades de inspección y comprobación de la correspondiente Unidad Técnica de la Administración Municipal, no comprendidas en el apartado e) del número precedente.

g) La denuncia que falsamente se hiciera de ruidos y vibraciones inexistentes si motivara temerariamente la actuación de los Servicios Técnicos Municipales.

h) La Comisión de dos o más faltas leves en el plazo de tres años.

i) Sobrepassar en 5 o más dBA los ruidos máximos admisibles fijados en esta ordenanza.

j) En materia de vibraciones sobrepassar dos o más curvas K del anexo inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

3. Son infracciones leves:

a) Cualesquiera acciones u omisiones voluntarias que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza y que no se encuentren ya tipificadas como infracciones graves o muy graves en los apartados anteriores.

b) Exceder en menos de 5 dBA los límites máximos admisibles fijados en esta ordenanza.

c) En materia de vibraciones sobrepassar la curva K del anexo inmediatamente superior a la máxima admisible para cada situación.

Artículo 91. — Sanciones aplicables.

1. Las infracciones que se describen en el artículo precedente serán objeto, previa la tramitación del pertinente expediente, de las siguientes sanciones:

a) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 300.000 euros y suspensión temporal o clausura definitiva de las actividades o instalaciones causantes del daño.

b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 euros, y suspensión temporal de hasta 2 años de las actividades o instalaciones infractoras.

c) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de hasta un 2.000 euros y suspensión temporal por plazo de hasta un mes.

2. La Alcaldía actualizará periódicamente, por Decreto, las cuantías de las sanciones de multa anteriormente indicadas teniendo en cuenta la variación de los índices de precios al consumo, y las modificaciones que se produjeran en la actualización de las sanciones contempladas en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

3. La competencia sancionadora viene regulada por Título X de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

4. Con independencia de las sanciones propiamente dichas a que se refiere el presente precepto, podrá la Administración Municipal imponer multas coercitivas en los supuestos que contempla el artículo 85 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y repercutir en los infractores los gastos causados a la Administración como consecuencia de las infracciones producidas.

5. Con independencia del régimen sancionador establecido podrá imponerse adicionalmente la prohibición de circular respecto de los vehículos que incumplieran los límites máximos de emisión de ruido contemplados en la presente ordenanza, en tanto no acrediten haber introducido en los mismos las medidas de corrección ordenadas por la Administración Municipal.

El incumplimiento contumaz de tales requerimientos se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Tráfico por si procediera la retirada del permiso de circulación del vehículo de que se trate.

6. En el ámbito del correspondiente expediente, podrán asimismo establecerse medidas complementarias adicionales que reduzcan las perturbaciones producidas, tales como prohibición de actividad en horario nocturno, clausura temporal en fechas determinadas, limitación del horario de funcionamiento y otras de similar naturaleza.

Asimismo, iniciado que fuera el procedimiento sancionador y acreditados indiciariamente cuando menos los hechos constitutivos de la infracción, podrá acordarse por la Alcaldía la adopción de aquellas medidas preventivas, de carácter cautelar y provisional que se estimen procedentes desde el punto de vista técnico para evitar o reducir los perjuicios que aquella actividad originara, o para asegurar el cumplimiento de la Resolución que recayera, tales como la suspensión total o parcial de la actividad, clausura de locales o instalaciones, exigencia de fianza, medidas técnicas o reparaciones de urgencia, etc.

Tales medidas mantendrán su vigencia tan solo hasta la resolución del expediente, y serán ratificadas o modificadas por la resolución definitiva que ponga fin a la vía administrativa.

En ningún caso su duración podrá extenderse por tiempo superior a tres meses.

Artículo 94. — Recursos. Tribunales de Justicia.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León podrá subrogarse en las competencias municipales desarrolladas en la presente ordenanza en el caso de que advertida por escrito la Alcaldía de la existencia de alguna infracción a los preceptos de la misma por aquella Autoridad, transcurriese más de un mes sin incoar el correspondiente expediente sancionador sin causa justificada. La subrogación se pondrá en conocimiento de la Corporación Municipal y surtirá efectos a partir del momento en que tuviera entrada la misma en el Registro General Municipal.

2. Si llegara a entenderse que alguna infracción a la presente ordenanza pudiera ser constitutiva de delito o falta, se remitirá copia autorizada del expediente original al Juzgado de Instrucción de Guardia, suspendiéndose la tramitación del expediente sancionador hasta tanto se pronuncie la Autoridad Judicial, sin perjuicio de su prosecución de absolverse al interesado, o archivar las actuaciones penales.

3. Las infracciones de los preceptos de la presente ordenanza que se prolongaran en el tiempo tendrán la consideración de infracción independiente por cada día que transcurra.

4. Las Resoluciones del Alcalde o en su defecto del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos cabe recurso Contencioso-Administrativo, o potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 95. – Medidas cautelares o provisionales.

1. Sin perjuicio de cómo se resuelva el expediente sancionador, cuando se haya incoado procedimiento sancionador por infracción de lo dispuesto en la presente ordenanza, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado y previa audiencia del interesado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin de procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y atender a las exigencias de los intereses generales.

2. Tales medidas mantendrán su vigencia tan sólo hasta la resolución del expediente, y serán ratificadas o modificadas por la resolución que pongan fin a la vía administrativa. En ningún caso, su duración podrá ser superior a tres meses.

3. Tales medidas cautelares podrán consistir en:

a) Precintado inmediato de la instalación, si la misma supera en más de 10 dBA los límites de niveles sonoros establecidos en la presente ordenanza para el periodo nocturno, o en más de 15 dBA los límites de niveles sonoros establecidos en la misma para el periodo diurno.

Dicho precinto podrá ser levantado para operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo la instalación no podrá ponerse en marcha hasta que el personal inspector municipal autorice el funcionamiento de la misma.

b) Precintado inmediato de todos los aparatos que, en el momento de verificarse la inspección municipal no estén instalados o estando instalados no estuvieran amparados por la licencia obtenida para el funcionamiento de la industria o establecimiento.

El citado precinto podrá ser levantado cuando tales equipos y aparatos cuenten con la preceptiva autorización municipal.

c) Adopción de medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad de la producción del daño o de las molestias originadas.

d) Clausura temporal, parcial o total de las instalaciones o del establecimiento.

e) Suspensión temporal de la licencia o autorización para el ejercicio de la actividad por el titular.

f) Además de otra de similar naturaleza.

Artículo 96. – Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones requerirá la instrucción del correspondiente administrativo sancionador, que se regulará por lo establecido en el T. IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en el T. XI de la Ley de Bases del Régimen Local 7/85, título introducido por Ley de Modernización del Gobierno Local 57/03, de 16 de diciembre, y en el Decreto 189/94, de 25 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y cuantas disposiciones resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Cuarta. – Entrada en vigor.

Esta ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANEXO I.

Decimocuarto. – Limitadores-controladores.

Son dispositivos que sirven para controlar el nivel de ruido en el interior de los locales de pública concurrencia, incrementando de forma activa el aislamiento de las fuentes musicales con respecto a locales colindantes de forma que en éstos, el ruido transmitido no supere un determinado espectro de utilización.

ANEXO III. – CORRECCION POR RUIDO DE FONDO.

Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruidos a los que se refiere la ordenanza, se observa la existencia de ruido ajeno a la fuente sonora objeto de la medición y se estima que dicho ruido pudiera afectar al resultado de la misma, se procederá a efectuar una corrección por ruido de fondo, tal como se indica en los puntos que se desarrollan seguidamente.

1. Se localizará el origen del ruido ajeno a la fuente sonora objeto de la medición y se anulará mientras dure la misma.

2. Si no es posible dicha anulación se realizará una corrección en el nivel total medido, de acuerdo con las instrucciones dadas a continuación:

2.1. Se determinará el nivel acústico del conjunto formado por la fuente sonora más el ruido de fondo. Dicho valor se designará L1.

2.2. Se detendrá el foco emisor y se medirá (en las mismas condiciones) el nivel ruido en esas condiciones. Este valor se designará L2.

2.3. Se establecerá la diferencia L1-L2, en función de este valor se aplicará una corrección al nivel L1, obteniendo el valor definitivo Lc.

CORRECCION POR RUIDO DE FONDO

L1-L2	0-3,5	3,5-4,5	4,5-6	6-8	8-10	Más de 10
Corrección	-	2,5	1,5	1	0,5	0

En el caso de que la diferencia de niveles L1-L2, se encuentre entre 0 y 3,5 se desestimará la medición, realizándose la misma en otro momento en que el ruido de fondo sea inferior.

En los casos en que la diferencia sea superior se aplicará la corrección de tal forma que el nivel corregido por ruido de fondo $L_c = L1 - \text{corrección}$.

ANEXO IV. – INSTALACION DE EQUIPOS LIMITADORES CONTROLADORES

1. En aquellos locales descritos en el artículo 33, que pongan de equipos de reproducción musical o audiovisual en los que los niveles de emisión sonora pueden ser manipulados por los usuarios responsables de la actividad, se instalará un equipo limitador-controlador que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo superen los límites admisibles de nivel sonoro en el interior de las edificaciones adyacentes, así como que cumplen los niveles de emisión al exterior exigidos en esta Normativa. Para las actividades ubicadas en zonas saturadas, según anexo I, apartado decimoseptimo, se establece el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza Municipal de Rui-

dos y Vibraciones, para la instalación de los equipos limitadores controladores.

2. Los limitadores-controladores deben disponer de los dispositivos necesarios que les permita hacerlos operativos, para lo cual deberán disponer de al menos de las siguientes funciones:

a) Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.

b) Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con periodos de almacenamiento de al menos un mes.

c) Sistema de precintado que impida posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, queden almacenadas en una memoria interna del equipo.

d) Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precintado, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, como baterías, acumuladores, etc.

e) Sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales una adquisición de los datos almacenados a fin de que éstos puedan ser trasladados a los servicios de inspección para su análisis y evaluación, permitiendo así mismo la impresión de los mismos. La transmisión remota de estos datos se adecuará a los protocolos que se determinen por el Ayuntamiento mediante Decreto.

f) Una vez instalado un limitador, el titular del local deberá presentar un informe en el que se incluya la siguiente información:

f.1) Instalación musical existente en el momento en que se instaló el limitador, indicando, marcas, modelos y números de serie de todos los componentes.

f.2) Esquema de la instalación musical con indicación de la ubicación del limitador.

f.3) Plano del local con indicación de la ubicación de los altavoces y posición del micrófono.

f.4) Máximos niveles de emisión sonora en tercios de octava, a 2 m. de distancia de los altavoces, una vez limitado el equipo de música.

f.5) Verificación del cumplimiento de los niveles límite en los recintos colindantes y en el exterior.

3. Estos dispositivos estarán incluidos dentro de un programa de mantenimiento que asegure el correcto funcionamiento de los sistemas, así como la verificación y calibración del sistema de medida, la cual se ha de realizar al menos una vez al año. Siendo obligación del propietario de la actividad la presentación de la documentación actualizada del contrato de mantenimiento en vigor y de los certificados del correcto funcionamiento del sistema.

4. El Departamento de Control de Ruido mantendrá actualizado un registro con los modelos de limitadores que han solicitado su homologación por el Departamento y acreditado el cumplimiento de los requisitos del apartado segundo. La homologación de estos aparatos deberá renovarse cada dos años.

ANEXO V. – EQUIPOS DE MEGAFONIA Y CONTROLADORES. FORMA DE MONTAJE.

1. Todos los equipos estarán situados como mínimo a 1,20 metros del suelo, sobre una plataforma adecuada, o montados sobre un rack.

2. Todos los equipos serán perfectamente visibles, no debiendo tener delante obstrucciones de ningún tipo (carteles, cortinas, etc.)

3. Todos los cables irán en canaletas desmontables.

4. Los cables carecerán de empalmes.

5. La alimentación eléctrica de estos equipos se hará mediante línea independiente, protegida con un automático propio y no podrá ser utilizada para otros usos.

6. Todas las bases de enchufe que alimenten los equipos de megafonía estarán a la misma altura, no menor de 1,40 m., todos juntos, perfectamente visibles, y cogidos a la misma línea.

7. Sobre el lugar donde se sitúen los equipos habrá un punto de luz independiente con interruptor, de al menos 100 W.

8. Los limitadores controladores si existen, serán precintados por el instalador, una vez puestos a punto y serán reprecintados por los Técnicos Municipales, si procede.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de embargo y requerimiento de bienes a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado de la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

Providencia de embargo: Notificados los débitos apremiados y requerido de pago, no habiéndose satisfecho su descubierto dentro del plazo que le fue concedido conforme el art. 108 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3-01-91), procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles, observándose las pertinentes reglas de procedimiento contenidas en el Libro III, Título I del propio Reglamento.

Se le requiere para que en el improrrogable plazo de quince días naturales abone las cantidades adeudadas o parte (personalmente o por correo certificado), de conformidad con el art. 169.4 de la Ley General Tributaria, información relativa a los bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda, de otro modo se aplicará el orden previsto en el art. 169.2 de la misma Ley.

Contribuyente: 45424418-Q, Gude Echevarría, Ismael.

Expediente/Embargo: 20.441.

Importe principal: 2.704,55 euros.

En Aranda de Duero, a 20 de julio de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200505836/5788. – 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o sus representantes que figuran a continuación, no se ha podido realizar por causas no imputables al este Ayuntamiento. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por este anuncio se cita a los mismos para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones que se relacionan a continuación.

Lugar: Dependencias del Servicio de Recaudación Municipal. Plaza Constitución, n.º 1. Horario: 9.00 a 14.00 horas.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Acto: Notificación de liquidaciones.

N.º valor	N.I.F.	Contribuyente	Concepto	Importe
L69/904/04	13153608T	Herranz Pérez, Alberto y otra	Cuota urbanización SAUR-1	1.428,54
L27/904/04	13153608T	Herranz Pérez, Alberto y otra	Recargo 10% S/ Cuota urbanización SAUR-1	3.034,55
L193/904/04	13153608T	Herranz Pérez, Alberto y otra	Cuota urbanización SAUR-1	2.784,35
L194/904/04	B82944315	Lenir Inversiones, S.L.	Cuota definitiva contribución especial urbanización Ctra. Madrid-Irún	147.607,10
L185/904/04	B82944315	Lenir Inversiones, S.L.	Acometida saneamiento	326,63
L83/904/03	B82944315	Lenir Inversiones, S.L.	Acometida abastecimiento	1.280,91
L65/904/05	B09249582	Excabad, S.L.	Acometida agua/saneamiento	630,15
L125/904/05	71253008C	Lagunas Gómez, Enrique y otra	Acometida saneamiento	326,63
L147/904/05	13276098S	Melo Acha, Victorino	Acometida saneamiento	326,63
L174/904/05	13276098S	Melo Acha, Victorino	Acometida saneamiento	326,63
L59/701/05	13276098S	Melo Acha, Victorino	Cuota definitiva contribución especial urbanización Ctra. Madrid-Irún	0,26
L60/701/05	13276098S	Melo Acha, Victorino	Cuota definitiva contribución especial urbanización Ctra. Madrid-Irún	0,06

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza de la Constitución n.º 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Acto: Procedimiento Administrativo de apremio.

N.º Valor	N.I.F.	Contribuyente	Domicilio	Concepto	Año
R35/32/04	13139800S	Rochela Oca, Oscar José	C/ Santa Clara, 47 - Burgos	5.º Rbo. Cuota provisional Contribución especial	2004
R121/33/04	13139800S	Rochela Oca, Oscar José	C/ Santa Clara, 47 - Burgos	Tasa Basuras ejercicio 2004	2004
R63/32/04	B09298894	José Luis Ordóñez Ausín, S.L.	C/ Calzadas, 8 - Burgos	5.º Rbo. Cuota provisional Contribución especial	2004

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Acto: Notificación Providencia de Embargo.

N.º Exp.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
R134/3/03	José Luis Ordóñez Ausín, S.L.	B09298894
R133/8/03	José Luis Ordóñez Ausín, S.L.	B09298894

Villagonzalo Pedernales, a 5 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200505600/5545. — 176,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobación inicial del presupuesto de 2005

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2005, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2005, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 2.010.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Melgar de Fernamental, a 22 de julio de 2005. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200505963/5925. — 68,00